

## CAPITULO III

### **LA APLICACION DE LA IMAGEN FIEL EN ESPAÑA: RECAPITULACION, ENCUESTA Y CONCLUSIONES**

#### **PRIMERA PARTE: EXPLICACION DEL METODO SEGUIDO PARA RECABAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN.**

En este Capítulo de nuestro trabajo vamos a mostrar los resultados de la parte empírica de la tesis que se mantiene. Hemos de advertir que no somos los primeros en elaborar una encuesta sobre la imagen fiel, pues conocemos varios precedentes. CW Nobes y RH Parker, ya en 1991, dieron a conocer dos recogidas de datos sobre el tema referido en sendos trabajos titulados “True and Fair: a survey of UK financial directors”<sup>1</sup> y “True and Fair: UK auditor’s view”<sup>2</sup>. Más recientemente, en 2005, Katarzyna Kosmala, de Polonia, publicaba los resultados sobre la opinión que la imagen fiel merece en su país a través de su monografía “True and Fair View or rzetelny i jasny obraz? A survey of polish practitioners”<sup>3</sup>. Finalmente, en 2008, Matus Dumitru y Florin

---

<sup>1</sup> CW Nobes and RH Parker (1991), “True and fair: a survey of UK financial directors”. *Journal of Business Finance and Accounting*, 18 (3). Pgs. 359/375.

<sup>2</sup> CW Nobes and RH Parker (1991), “True and fair: UK auditor’s view”. *Journal of Business Finance and Accounting*, 21 (84). Pgs. 349/361.

<sup>3</sup> Katarzyna Kosmala (2005), “True and Fair View or rzetelny i jasny obraz? A survey of polish practitioners”. *European Accounting Review*, 14:3. Pgs. 579/602.

Bota-Avram, dando sobre todo cuenta de la realidad de su país, Rumanía, publicaron “Study regarding the quality of the True and Fair View supplied by the financial statements from financial auditor’s point of view”<sup>4</sup>. En España, también existe algún trabajo de campo parecido al que nosotros hemos realizado, concretamente nos referimos al firmado por Olivares, Amat, Blake y Moya, de 1999, llamado “El concepto de la imagen fiel entre los auditores españoles”<sup>5</sup>. Como puede comprobarse, todos estos precedentes ponen de manifiesto el interés que en círculos académicos ha surgido por ver la recepción e interpretación práctica que merece el principio de la imagen fiel en cada una de las realidades nacionales de la Unión Europea (Rumanía es de las últimas incorporadas al grupo de Estados Miembros, en 2007). En general, en los estudios referidos se ha tratado de sondear la opinión de los auditores en la práctica habitual de sus funciones para considerar los procedimientos que aplican con el fin de mostrar una imagen fiel de los estados financieros de las empresas. No cabe duda de que de la recepción por sus aplicadores del principio estudiado depende que la tan citada imagen fiel sirva de algo en la contabilidad de nuestro continente o se convierta en una mera referencia teórica

---

<sup>4</sup> Matis Dumitru y Florin Bota-Avram, “Study regarding the quality of the True and Fair View supplied by the financial statements from financial auditor’s point of view”. The Journal of the Faculty of Economics, University of Oradea, Volumen 3 (1). Pgs. 1298/1309.

<sup>5</sup> E Olivares, O Amat, J Blake y S Moya, “El concepto de imagen fiel entre los auditores españoles”. Técnica Contable, noviembre de 1999. Pgs. 779/789.

o en un principio contable de segunda clase. A este grupo de investigadores, repetimos que precedentes de nuestro estudio, sumamos nosotros los resultados obtenidos a través de nuestra encuesta.

La vinculación de lo escrito en este Capítulo con lo escrito en los capítulos precedentes es obvia: mediante los resultados referidos intentamos comprobar si las hipótesis y opiniones que hemos venido planteando se ajustan o no se ajustan a la realidad española, y si son defendibles con argumentos de cierto peso. Para conocimiento del lector hemos de advertir que el trabajo de campo consistió en repartir una encuesta a varios sectores (tres en concreto) y preguntarles sus opiniones sobre el término de la imagen fiel para averiguar el nivel de comprensión e incluso aplicación de que el concepto goza en España. Los tres sectores elegidos fueron: a) los profesores de Universidad en el área de contabilidad y auditoría, b) los auditores en ejercicio y finalmente c), los alumnos en los últimos años de la carrera o en estudios de Máster.

Creemos que los grupos anteriores si bien no agotan el posible panorama subjetivo de potenciales encuestados (pensamos que, por ejemplo, algo podrían decir los juristas respecto a la imagen fiel), creemos que tales grupos, decimos, al menos son los más relevantes a quienes se puede acudir para realizar la encuesta de que tratamos. Los profesores de universidad por su conocimiento

teórico y hasta cierto punto práctico (sobre todo por su acceso como académicos a datos y trabajos de campo) de los principios contables y de la imagen fiel. La opinión de los auditores en ejercicio es asimismo relevante porque son quienes van a enfrentarse con la aplicación práctica de la imagen fiel y quienes pueden valorar más exactamente el papel de la misma en el conjunto de normas que se llama ya Derecho Contable español. Por último, es importante conocer la opinión de los estudiantes porque, como miembros de las nuevas generaciones (al menos en su mayoría) tienen o aspiran a tener una visión de las normas citadas menos condicionada por tradiciones e incluso prejuicios del pasado, más atenta a las consecuencias de la globalización económica y más dispuesta a cuestionarse temas de interés que pueden ser casi dogmas para los otros grupos.

Las encuestas fueron realizadas entre los años 2006 a 2008. A pesar de las dificultades que tuvimos para recibir respuestas<sup>6</sup> conseguimos noventa de los

---

<sup>6</sup> En el proceso de recolección de datos hemos contado con la ayuda de prestigiosas instituciones a las que queremos agradecer su colaboración. Por lo que se refiere a los profesores, la encuesta fue difundida por la Asociación Española de Profesores de Contabilidad (ASEPUC); por lo que se refiere a los auditores contamos con la valiosa ayuda de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), y por lo que toca a los estudiantes, agradecemos la colaboración de varias universidades españolas y en particular a la Escuela de Auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y a su director a la sazón (Dr. Alejandro Larriba) por las facilidades recibidas para pasar la encuesta en los grupos presenciales de preparación del Máster de Auditoría a distancia de la Universidad de Alcalá.

auditores, noventa y nueve de los profesores y trescientas veinticuatro de los alumnos. Las cifras creemos que son significativas y que permiten que se trabaje sobre lo recibido. El número más importante de los alumnos (en comparación con las personas que participaron en los otros dos sectores) se debe a varios motivos. En primer lugar, a la facilidad de tener acceso a su participación, pues están concentrados en grupos (algunos de ellos grandes). En segundo lugar, el número más importante de alumnos en la encuesta se debe a la cualidad de docente de quien presenta esta tesis doctoral, condición que le permite solicitar las opiniones de alumnos propios así como las de los alumnos de otros colegas tanto de la Universidad de Alcalá como de varias españolas (como se deduce del contenido del Anexo a la tesis). Por cierto, los otros dos sectores fueron más reticentes que los alumnos a la hora de remitir las contestaciones, sobre todo los auditores, suponemos que por varias y variadas razones (entre ellas, el tipo de trabajo desempeñado) pero entendemos que como ya hemos dicho el nivel de participación conseguido permite extraer conclusiones fiables de nuestra encuesta.

Diseñamos una encuesta particular para cada sector de los tres mencionados. Los auditores y profesores de universidad tenían cuarenta preguntas iguales (ver Anexo 2) sobre el concepto examinado, divididas en siete apartados

---

(preliminares, imagen fiel y normas, aspectos legales, cuestiones varias, generales, usuarios e introducción de las normas internacionales de información financiera). En la encuesta de los auditores (ver Anexo 2) se insertó un apartado especial sobre los problemas que la expresión imagen fiel presentaba en la práctica a través de la experiencia con clientes. Con ello, intentamos saber si los auditores emplean procedimientos específicos para averiguar si las cuentas de sus clientes muestran una imagen fiel, así como el tratamiento que se da al hecho de hacer caso omiso a alguna normativa para conseguir la imagen tantas veces referida. Por otro lado, la encuesta de los alumnos (ver Anexo 1) tenía veintinueve preguntas de las cuales veinte coincidían con las de los auditores y profesores de universidad. Todas estas preguntas dirigidas a los alumnos fueron divididas en los mismos siete apartados que antes mencionamos. Nueve de las preguntas estaban específicamente relacionadas con el término de modo que pudieran ser contestadas por quienes tienen la condición de estudiantes, todo ello con el fin de averiguar el nivel de conocimiento del mismo, la importancia que se le otorga, etc. Los resultados de muchas de estas preguntas han servido para elaborar el presente Capítulo de la tesis; la totalidad de los resultados se ha trabajado debidamente, y cualquier interesado puede consultarlos en el Anexo.

Conviene que nos detengamos algo en explicar el punto de partida que sirvió para elaborar las preguntas formuladas. Durante la tesis nos hemos planteado

constantemente si la imagen fiel tiene correcta recepción en España o más bien sus posibilidades se ven diluidas, o condicionadas de alguna otra forma, por las características de su ordenamiento contable nacional. No está de más volver a recordar que España forma parte del bloque de países de Derecho continental que son los que más difícil tienen la recepción de ciertos principios en sus ordenamientos, porque en ellos se suele pensar que los principios han sido traducidos por las normas escritas o bien tienen sólo una función meramente interpretativa de las normas escritas. Por tal motivo, entendíamos que debía plantearse a los grupos tantas veces citados si creen que se consigue la imagen fiel en las cuentas por el mero hecho de seguir las normas y principios contables “legales”, o sea, por el mero hecho de aplicar las normas escritas. Suponíamos que esta pregunta servía para constatar el acierto o falsedad de nuestras primeras opiniones. De alguna manera, este punto de partida condicionaba las cuestiones que seguían a la anteriormente expuesta.

Concretamente, la primera cuestión nos obligaba a preguntar si se entendía como posibilidad “real” de los aplicadores de normas contables incumplir aquellas normas y principios contables en casos excepcionales (o muy excepcionales) con el fin de que las cuentas mostrasen una imagen fiel de la situación y resultados de la empresa. Inicialmente, en un sistema de Derecho continental, donde el juez es un mero aplicador de la ley y los restantes usuarios

de las normas tampoco pueden ir mucho más allá de interpretar su texto y colmar las lagunas normativas, en un sistema de Derecho continental de tales características, decimos, la mera posibilidad de “saltarse” una coma de la ley es casi tabú, lo que se explica por una tradición larga de ajuste de los comportamientos sociales a lo indicado por quien en cada momento ostenta la autoridad pública y por el papel que en tales sistemas desempeñan las sanciones existentes a imponer a quien no acata las normas, casi diríamos que todo tipo de normas. Nos parecía obvio que quien respondiese identificando la imagen fiel con el ordenamiento contable escrito tenía que ver asimismo como imposible la excepción a tal ordenamiento, y algo de ello quedó demostrado con los resultados obtenidos, como luego expresaremos. En resolución, a partir de las preguntas principales, de las que de ellas se derivaban y de su respuesta e interpretación a las respuestas, hemos construido unas conclusiones, que quedan a continuación formuladas a través de varios grandes apartados.

A los efectos del análisis estadístico, se ha recurrido a las técnicas derivadas de las pruebas de diferencia de medias entre las distribuciones de respuestas de los diferentes grupos, computando los estadísticos ji-cuadrado ( $\chi^2$ ) para determinar el nivel de significatividad de tales diferencias. Se ha considerado que las distribuciones de las respuestas eran significativamente diferentes siempre que la prueba arrojase una probabilidad (p) menor o igual al 5%. ( $p \leq 0,05$ ), lo que



significa que hay baja probabilidad de que se trate de la misma población. A efectos de que la exposición fuera fluida, las discusiones en términos cuantitativos se han reducido al mínimo. Sin embargo los interesados pueden consultar en el Anexo las tablas que contienen las distribuciones con las que se ha trabajado y, cuando se trata de tablas de contingencia para comparar distribuciones, los estadísticos que arroja la prueba  $\chi^2$  en cada una de ellas.

En el Anexo al presente capítulo pueden encontrarse dos maneras diferentes de aplicar la denominada prueba  $\chi^2$ , según la presentación de la tabulación en el cuadro correspondiente. De una parte hay tablas donde se comparan las respuestas dadas por los tres grupos encuestados—alumnos, auditores y profesores— o por dos de ellos—auditores y profesores—. En este caso las tablas incorporan tanto una descripción de las respuestas de la muestra, en valores absolutos y en porcentaje, como de cada uno de los grupos que la componen, y el cómputo de la ji-cuadrado que se muestra al pie del cuadro se hace para conocer hasta que punto las distribuciones particulares se parecen o difieren de la media, lo que indica la proximidad relativa de los estados de opinión expresados. Cuando el valor de la  $\chi^2$  es más alto que el esperado en la distribución estadística tabulada de la misma, considerando la significatividad

utilizada y los grados de libertad de la distribución<sup>7</sup>, la probabilidad de equivocación o p-valor correspondiente indica el riesgo de equivocarse si se admite que las distribuciones son distintas. Por tanto, cuanto menor sea el p-valor con más confianza se podrá decir que las distribuciones de las respuestas de los grupos encuestados son diferentes entre sí. Por esta razón, cuando el p-valor es menor que 0,05 (5%) se ha consignado al pie que la diferencia y el p-valor, que es lo mismo, son estadísticamente significativos.

El otro tipo de cuadro o tabla del Anexo es el que muestra el cruce de las distribuciones de dos preguntas distintas (tabla de contingencia), al objeto de determinar si las respuestas de la una y de la otra se implican, o lo que es lo mismo, si quienes piensan de una forma en la pregunta mostrada en las filas tienden a poseer también una respuesta determinada para la pregunta mostrada en las columnas. En este caso si las respuestas se implican mutuamente la  $\chi^2$  correspondiente tendrá un valor mayor que el que le correspondería según la distribución teórica y el p-valor será muy pequeño, pudiendo en su caso aceptarse que no son independientes entre sí, o lo que es igual que existe una asociación estadísticamente significativa entre las respuestas dadas a una y otra

---

<sup>7</sup> La significatividad o probabilidad máxima de equivocación se ha fijado en el 5%, como se ha indicado anteriormente. Los grados de libertad de la tabla condicionan la forma de la distribución  $\chi^2$ , y se calculan como el producto del número de filas menos una por el número de columnas menos una. Los valores de la probabilidad están tabulados en función de dichos grados de libertad.

pregunta. Como en el otro caso, al pie del cuadro o tabla se recoge tanto el valor de la ji-cuadrado como el p-valor correspondiente que muestra el riesgo de equivocación si suponemos que hay interdependencia.

## **SEGUNDA PARTE: CONCLUSIONES GENERALES EXTRAIDAS DE LA ENCUESTA SOBRE LA IMAGEN FIEL EN ESPAÑA REALIZADA A PROFESORES DE UNIVERSIDAD, AUDITORES Y ALUMNOS.**

### **1. LA IMAGEN FIEL ES UN CONCEPTO IMPORTANTE QUE PUEDE CONSIDERARSE PROPIO O ADAPTADO A LA CONTABILIDAD ESPAÑOLA.**

#### ***1.1. La imagen fiel ¿concepto ajeno a la contabilidad española?***

A) La primera cuestión que planteamos en nuestra encuesta fue si la imagen fiel era o no era un concepto ajeno a la contabilidad española. La contestación a esta pregunta fue la esperada en los tres sectores. Una gran mayoría de los encuestados ha respondido que la imagen fiel no es un concepto ajeno a la contabilidad española; vistos los resultados atendiendo a los distintos sectores a que nos dirigimos, han sido los siguientes: a) casi ocho de cada diez de los profesores de universidad y alumnos opinan en la dirección apuntada y b) ocho de cada diez de los auditores coinciden con ellos. En realidad, tal contestación encaja perfectamente con la hipótesis inicialmente formulada: la mayoría de los

encuestados cree que la tan repetida imagen fiel no es un concepto ajeno a la contabilidad española<sup>8</sup>.

Ahora bien, hay que reflexionar sobre los posibles argumentos implícitos que han provocado la respuesta obtenida (y esperada) y que explican que este inicialmente “claro” (o al parecer “claro”) punto de partida se vea muy desdibujado por los resultados que se obtuvieron en otros lugares de la encuesta. Como el concepto de la imagen fiel viene incorporado en la legislación europea, es obvio que formaría parte de la legislación española desde el momento de la adhesión de España a la Comunidad Europea (hoy Unión Europea), y más concretamente desde el momento de la adaptación de las leyes nacionales a las leyes de la Unión, proceso que comenzó en 1986. Precisamente, en el plan contable de 1990 y otra vez en la reforma del plan contable de 2007 se intentó que culminara este proceso de adaptación. Pero en

---

<sup>8</sup> Cfr. E Olivares, O Amat, J Blake y S Moya (1999), “El concepto de imagen fiel entre los auditores españoles”. Op. cit. Pgs. 779/789. En el trabajo citado sobre este concepto se preguntó a los auditores españoles si la imagen fiel es ajena a la tradición española. La contestación fue que 30% de los auditores encuestados opinaron que la imagen fiel no era ajena a la tradición española y un 31% contestaron que sí con un alto porcentaje de indiferencia (39%). Nuestra explicación a la diferencia entre las contestaciones en los estudios se debe a varios motivos. En primer lugar, a que la población de nuestra encuesta es mayor que población de la precedente (90/36). En segundo lugar, el estudio citado es anterior al nuestro pues fue realizado antes del 1999, año en que la imagen fiel llevaba menos tiempo como parte de la contabilidad española. En tercer lugar, la pregunta formulada en la encuesta referida es algo diferente a la nuestra (“la imagen fiel es ajena a la tradición española”. El uso de la palabra “tradición” puede cambiar la manera de enfocar la respuesta).

la respuesta a la pregunta en realidad se pedía algo más que constatar este dato formal (en definitiva, el ordenamiento comunitario se aplica en España porque este país es miembro de la Unión Europea, y dado que la imagen fiel está en el ordenamiento comunitario, pues forma parte del ordenamiento español). Lo que queríamos en suma era que se planteara razonable y razonadamente si la imagen fiel encajaba sin problema en el sistema contable español. Tenemos sobre este particular la sensación, que luego intentaremos confirmar, de que para responder la encuesta en este punto no se ha razonado de la manera últimamente indicada.

B) La contestación a la pregunta anterior (recordamos: la imagen fiel es o no concepto ajeno a la contabilidad española) casi condiciona otra de las preguntas formuladas: la de si se puede o debe prescindir del concepto de la imagen fiel en la contabilidad europea, dado que no tiene una gran importancia (pues tal imagen fiel se obtiene por ejemplo aplicando las normas que regulan la contabilidad).

Pues bien, en este punto los encuestados, por un porcentaje cercano al noventa por ciento, creen que no se debe prescindir del concepto de la imagen fiel en la contabilidad europea ni española (véase el cuadro 3.2 del Anexo). Por sectores, apoyan el mantenimiento de la imagen fiel: a) muy mayoritariamente los

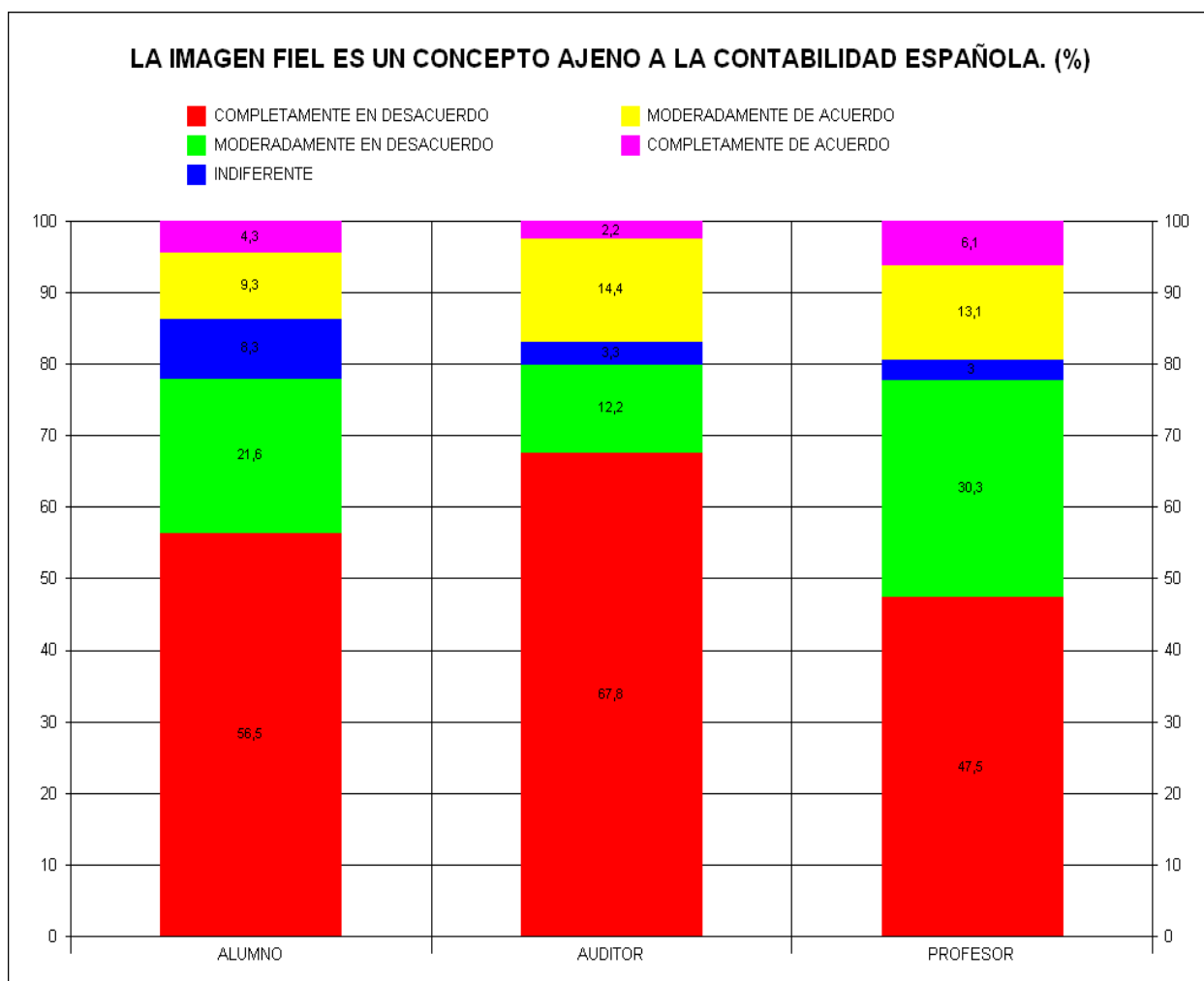
profesores de universidad y b) (aunque parezca más difícil de creer, a la vista de lo que después analizaremos) también apoyan mayoritariamente tal mantenimiento los auditores; c) los alumnos en cambio no llegan a la casi unánime opinión de los otros grupos (aunque la gran mayoría de ellos son partidarios del principio estudiado). En fin, este resultado encaja con la hipótesis formulada: una gran parte de los encuestados está a favor de seguir utilizando este concepto en la contabilidad europea. Como hemos anunciado y ahora reiteramos, el resultado de esta contestación también casa perfectamente con el resultado de la contestación a la pregunta anterior (la imagen fiel no es un concepto ajeno a la contabilidad española) <sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> En la tabla 1 podemos ver la respuesta gráficamente reproducida de las distintas poblaciones a la pregunta sobre si la imagen fiel es un concepto ajeno a la contabilidad española. En un análisis más profundo (cuadro 3.1 del Anexo) a través de una tabla de contingencia con las tres distribuciones, verificamos que no hay diferencias significativas (nivel de significatividad  $p \leq 0,05$ ) entre ellas haciendo la prueba  $\chi^2$ .

No obstante, no obtenemos la misma respuesta en la pregunta sobre si se debe prescindir de la imagen fiel de la contabilidad europea dado que no tiene una gran importancia (cuadro 3.2 del Anexo), puesto que la igualdad en las respuestas solo puede aceptarse con un nivel de significatividad de  $p=0,1$ . Al formular una tabulación cruzada de frecuencias entre las dos preguntas y por todas las poblaciones el resultado es estadísticamente significativo también. No obstante al hacer esta misma prueba en cada una de las poblaciones por separado (véanse los cuadros 3.4, para profesores; 3.5, para auditores y 3.6 para alumnos) el resultado es significativo desde el punto de vista estadístico solamente en la población de los alumnos, único grupo que muestra cierta coherencia en su respuesta a las dos preguntas.

En adición hemos efectuado una tabulación cruzada de cada pregunta de forma individual entre las diferentes poblaciones; alumnos con auditores (cuadros 3.7.1 y 3.7.2), alumnos con profesores (cuadro 3.8) y por último auditores con profesores (cuadro 3.9). En la pregunta sobre si la imagen fiel es un concepto ajeno a la contabilidad española el p-valor es estadísticamente significativo en cada uno de los tres grupos de comparación, lo que quiere decir que hay diferencias significativas en las respuestas. Sin embargo, esto no es así en el caso de la pregunta sobre si se debe prescindir del concepto de la imagen fiel en la contabilidad europea dado que no tiene una gran importancia. El resultado aquí es



estadísticamente no significativo en cada uno de los tres grupos, lo que quiere decir que todos se pronuncian de la misma forma a favor de mantener el concepto.

Por último, llevamos a cabo un análisis de las dos preguntas según la edad en las poblaciones de los auditores y los profesores, como puede verse en los cuadros 3.11 a 3.14 del Anexo (no hicimos tal análisis en la población de los alumnos porque hay poca diferencia entre las edades que se tienen en cuenta). La prueba  $\chi^2$  no arrojó un p-valor estadísticamente significativo, lo que muestra que no se puede aislar una relación entre la edad y la contestación a estas preguntas.

## Tabla 1

### *1.2. La imagen fiel concepto implícito en la contabilidad, extraído de la práctica contable.*

Para entender correctamente lo que más adelante se verá, y que insistimos que contrasta con lo apenas visto, es conveniente que destaquemos aquí algunas características de la imagen fiel, recordando para ello cuestiones que hemos abordado en capítulos anteriores y conclusiones que ya hemos expresado.

A) Por lo pronto hemos de advertir que la imagen fiel es un concepto implícito en la contabilidad, lo que se ve realmente con claridad en los ordenamientos de Common Law (en los cuales como sabemos y luego volveremos a recordar la imagen fiel encuentra su origen). En realidad podría decirse que los estados financieros de una empresa tienen “vocación de imagen fiel”, esto es, son elaborados precisamente para dar una visión lo más acertada posible de la situación y resultados de la citada empresa.

B) En segundo lugar, hemos de advertir que no contradice lo que acabamos de afirmar el hecho de que la imagen fiel sea un concepto muy relacionado con la práctica contable. Debe recordarse en este punto que antes de aparecer la imagen fiel plasmada en la legislación inglesa de mediados del siglo XIX era ya conocida en ámbitos empresariales específicos, pues en los contratos que en



tales ámbitos se manejaban se incluían cláusulas que trataban de garantizar la claridad de las finanzas de aquellas entidades en las que el público depositaba sus inversiones. La conexión de la imagen fiel con la práctica contable se produce a través de una doble fuente: a) la normativa contable, pues la misma traduce muchas veces prácticas contables mediante las que se trata de garantizar la claridad de las cuentas y b) la actividad reguladora o normativa de los organismos profesionales de contabilidad, que tanta importancia tienen en los países anglosajones (más desde luego que en los países del continente europeo).

Pues bien, tanto los profesores de universidad como los auditores han estado de acuerdo con la primera de las dos afirmaciones apenas expresadas, la imagen fiel es un concepto implícito en la contabilidad. La hipótesis que formulamos para tal cuestión (imagen fiel, concepto implícito en la contabilidad) era que los encuestados deberían estar de acuerdo con la misma, y el acuerdo en este supuesto se produjo: globalmente más de siete de cada diez encuestados asintieron en este punto; por grupos, a) más de siete de cada diez profesores universitarios y b) casi ocho de cada diez auditores (véase el cuadro 3.15 del Anexo).

En cuanto a la segunda cuestión (imagen fiel, extraída de la práctica contable), la hipótesis era que habría acuerdo mayoritario por parte de los encuestados, lo

que en este supuesto no se cumplió: globalmente desde luego no se llegó a la respuesta deseada (menos de cinco de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta) y por grupos los resultados fueron los siguientes: a) casi seis de los auditores estuvieron de acuerdo con ella y b) menos de cinco de los profesores estuvieron de acuerdo con ella. En una tabulación cruzada entre las dos poblaciones y la pregunta el  $\chi^2$  da un resultado estadísticamente relevante (véase el cuadro 3.16 del Anexo).

Estos datos son importantes pues nos indican que los encuestados, pese a opinar previamente que la imagen fiel es un concepto que puede considerarse propio o adaptado a la contabilidad española, pese a mantener tal opinión, decimos, rechazan algunas de las características fundamentales del principio estudiado, pues si bien creen que la imagen fiel informa la contabilidad (luego veremos que lo que creen más bien es que informa las normas contables y que llega a diluirse en ellas) no piensan (salvo los auditores, por escaso margen) que estemos ante un concepto empírico que tiene mucho que ver con la práctica contable, tal vez porque lo consideran una emanación del “hacedor” de normas o dicho de otro modo un principio que tiene su origen en (o viene impuesto por) la nuda voluntad de quien ostenta autoridad para aprobar las normas contables.

En esta falta de implicación entre práctica contable e imagen fiel puede haber también un asomo de preocupación por la eventual inoperancia de las normas contables, que inspiran la práctica actual, para captar las características esenciales que debe poseer para ser útil a los usuarios la información contable. En la respuesta a las dos preguntas, pudiera ser que los profesores y auditores han identificado “contabilidad” con teoría contable, que lleva a la imagen fiel, y “práctica contable” con el conjunto de normas, que no siempre implican el reflejo de la imagen fiel. Esto explica que la tablas de contingencia elaboradas con las respuestas a las dos preguntas, sometidas a la prueba  $\chi^2$ , indiquen que no hay correlación entre las respuestas ni en los auditores, ni en los profesores ni en el conjunto formado por ambos (cuadros 3.17 a 3.19 del Anexo).

## **2. LA IMAGEN FIEL NO SE CONSIGUE SIEMPRE SIGUIENDO LAS NORMAS CONTABLES.**

### ***2.1. La imagen fiel supera el deber de diligencia en la preparación de las cuentas.***

A) Antes de plantearnos la cuestión transcrita conviene que recordemos otra de las conclusiones que puede extraerse de los capítulos I y II de la tesis. Hace referencia al hecho de que la imagen fiel supera el deber de diligencia en la

preparación de las cuentas, dicho de otro modo, la imagen fiel es diferente de una mera práctica contable diligente; efectivamente, pensamos que quien se limita a cumplir con las normas en vigor al preparar las cuentas cumple con un deber importante pero no garantiza la imagen fiel que las mismas deben dar de la situación y resultados de una empresa.

Cuando se planteó a los encuestados (en forma interrogativa) si la imagen fiel es diferente de una mera práctica contable diligentemente realizada, deseábamos que la respuesta estuviese de acuerdo con esta cuestión, o sea la hipótesis que servía de punto de partida era que la mayoría de los encuestados opinasen que efectivamente la imagen fiel supera la práctica contable diligente. Y el hecho es que se cumplió la previsión (véase el cuadro 4.1 del Anexo) dado que globalmente casi seis de cada diez de los tan mencionados encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta. a) Los alumnos concretamente estuvieron de acuerdo con ella (más de la mitad estuvo de acuerdo), y b) tal respuesta llegaba casi al sesenta por ciento en el caso de los auditores y c) al sesenta y cinco por ciento en el caso de los profesores de universidad. Pensamos que el porcentaje inferior de los alumnos se explica por su poca experiencia en el manejo de conceptos indeterminados y principios como el de la imagen fiel, posible desconocimiento al que hemos hecho alusión en otras ocasiones. En fin, las respuestas de los grupos son como vemos diferentes, a

tenor del p-valor de este cuadro, pero los alumnos son los que ofrecen una respuesta más diferente de los otros grupos, y difieren más de los auditores que de los profesores de universidad. Con todo, la respuesta global indica que, en conjunto, los encuestados están de acuerdo con que imagen fiel y práctica contable diligente son expresiones con contenido muy distinto.

B) Del hecho de que la imagen fiel supera el deber de diligencia en la preparación de las cuentas parece derivarse de que estamos ante un principio cuya aplicación requiere cierta cualificación o pericia profesional. La presentación de las cuentas según la imagen fiel no parece que se agote en el mero seguimiento de la normativa contable (seguimiento que tal vez esté al alcance de bastantes personas), pues habría que valorar y saber cuándo tal normativa puede ser aplicada sin riesgo para la claridad de las cuentas y cuando no debe aplicarse porque no está garantizado que se logre ese objetivo. Pues bien, al preguntar si para aplicar la normativa contable se requiere una cualificación o pericia profesional nuestra hipótesis era que una mayoría de los encuestados respondería positivamente a la cuestión. Y lo cierto es que la hipótesis se cumplió pues casi nueve de cada diez de aquéllos estuvieron de acuerdo con ella (véase el cuadro 4.2 del Anexo).

C) Asimismo, debemos destacar aquí que hubo acuerdo generalizado cuando se planteó a profesores y auditores concretamente que las cuentas muestran una imagen fiel si se puede obtener una representación clara de la realidad que representan. La hipótesis que formulamos en este caso era que de forma mayoritaria los encuestados estarían de acuerdo con la pregunta, y se cumplió (véase el cuadro 4.3 del Anexo) de forma llamativa pues más de nueve de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con ella (no hubo diferencias estadísticamente significativas entre las respuestas de los dos sectores analizados).

Claro que, para entender lo que dentro de poco vamos a ver, en nuestra opinión las cuentas deben mostrar una representación clara de la realidad que representan y sólo las que logran ese objetivo puede decirse que muestran una imagen fiel. Pero el mencionado objetivo puede ser que se consiga aplicando simplemente la normativa contable o aplicando tal normativa en la medida de lo posible e incluyendo información adicional con las explicaciones necesarias o (tercera posibilidad) mediante el seguimiento de la normativa pero haciendo caso omiso a aquella parte de la misma que no facilite que se muestre la realidad de la situación financiera de una empresa, supuesto en el que también habrá que explicar los motivos existentes para la derogación puntual de algunas normas.

***2.2. Un resultado polémico: la imagen fiel no se consigue siempre con solo aplicar las normas contables.***

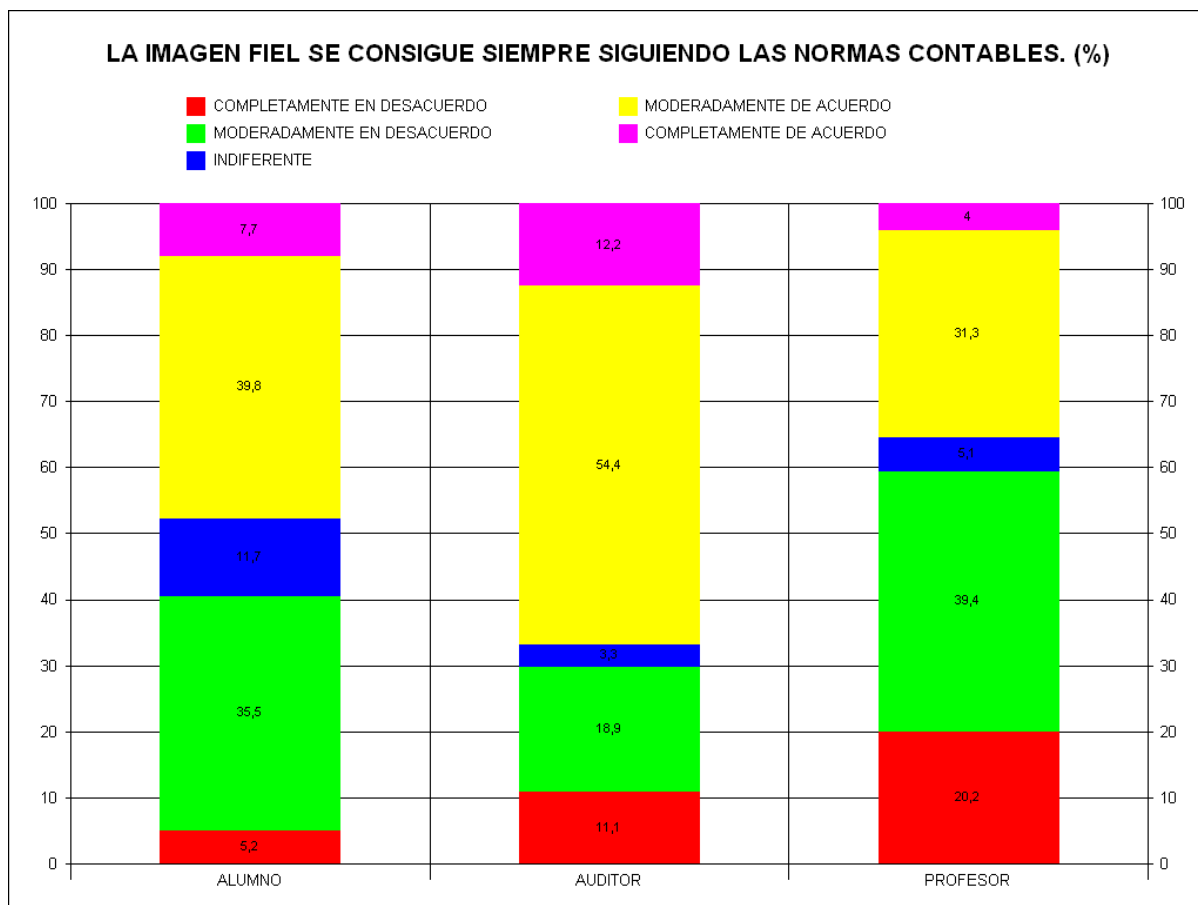
A) Hechas las anteriores reflexiones, debemos entrar a analizar los resultados obtenidos sobre la cuestión que encabeza este apartado: recordamos, la imagen fiel se consigue siempre siguiendo las normas contables. Pues bien, el resultado de esta pregunta podría parecer sorprendente al contrastar las respuestas obtenidas con las conseguidas en las anteriores cuestiones, planteadas en el subapartado 1.1, y con las logradas en el apartado que precede a éste subapartado, respuestas de las que se deduce que los encuestados creen que la imagen fiel es un concepto propio de la contabilidad española, que supera la práctica contable diligente y se interpreta según el significado literal de la expresión.

La respuesta esperada o hipótesis de la que partíamos al formular esta pregunta sería, pues: una minoría de los encuestados entiende que se consigue la imagen fiel siempre siguiendo las normas contables, o una minoría estaría de acuerdo con la pregunta formulada. Pero, a nivel global, al examinar las respuestas de los tres sectores de forma conjunta, el resultado es (ver tabla 2 abajo): a) menos de la mitad en desacuerdo y b) casi la mitad de acuerdo con la pregunta, lo que

quiere decir que casi la mitad de los encuestados entiende que se consigue la imagen fiel siguiendo siempre la normativa contable. Cuando examinamos los tres sectores encuestados de forma separada el resultado es (ver tabla 2 abajo):

a) que una mayoría de los profesores están en desacuerdo con la pregunta, mientras b) que los alumnos no llegan a la mitad; c) en el caso de los auditores, la respuesta es si cabe más sorprendente: tres de cada diez de ellos estaban en desacuerdo con la pregunta, pero casi siete de cada diez estaban de acuerdo con ella, o sea que opinaban que la imagen fiel se consigue siempre siguiendo las normas contables. Parece que la disociación entre práctica (o normas que la regulan) e imagen fiel, que imaginábamos en el párrafo final de 1.2, surge también aquí “como un fantasma” en las mentes de alumnos y profesores, mientras que los auditores identifican con mucha más naturalidad seguimiento de normas y consecución de la imagen fiel.





**Tabla 2**

En resolución, este sector de los auditores parece entender mayoritariamente que la imagen fiel ha sido desarrollada ya por las normas contables y que por tanto se consigue aquélla con el mero seguimiento de éstas; o bien parece entender que habiendo normas contables en realidad se debilita (o desaparece) la necesidad de la imagen fiel, pues unas y otra son incompatibles; en el más abierto de los casos, tal vez podría pensarse asimismo por los auditores que la imagen fiel sería como mucho un criterio de integración o interpretación de las normas contables. Este resultado mostraría a través de esta única pregunta que

los auditores seguramente siguen las normas contables al pie de la letra y que identifican este seguimiento con la consecución de la imagen fiel. Lógicamente, es el sector de los profesores el que logra un resultado más cercano al deseado, dado que son los que estudian más a fondo los temas contables a nivel teórico y por tanto realizan una mayor labor reflexiva no ya sobre la aplicación de las normas sino también sobre su origen último y su sentido; no obstante hay que resaltar que casi cuatro de cada diez de los encuestados de este sector también entiende que la imagen fiel se consigue aplicando siempre la normativa contable, un resultado que a nosotros al menos nos parece demasiado alto.

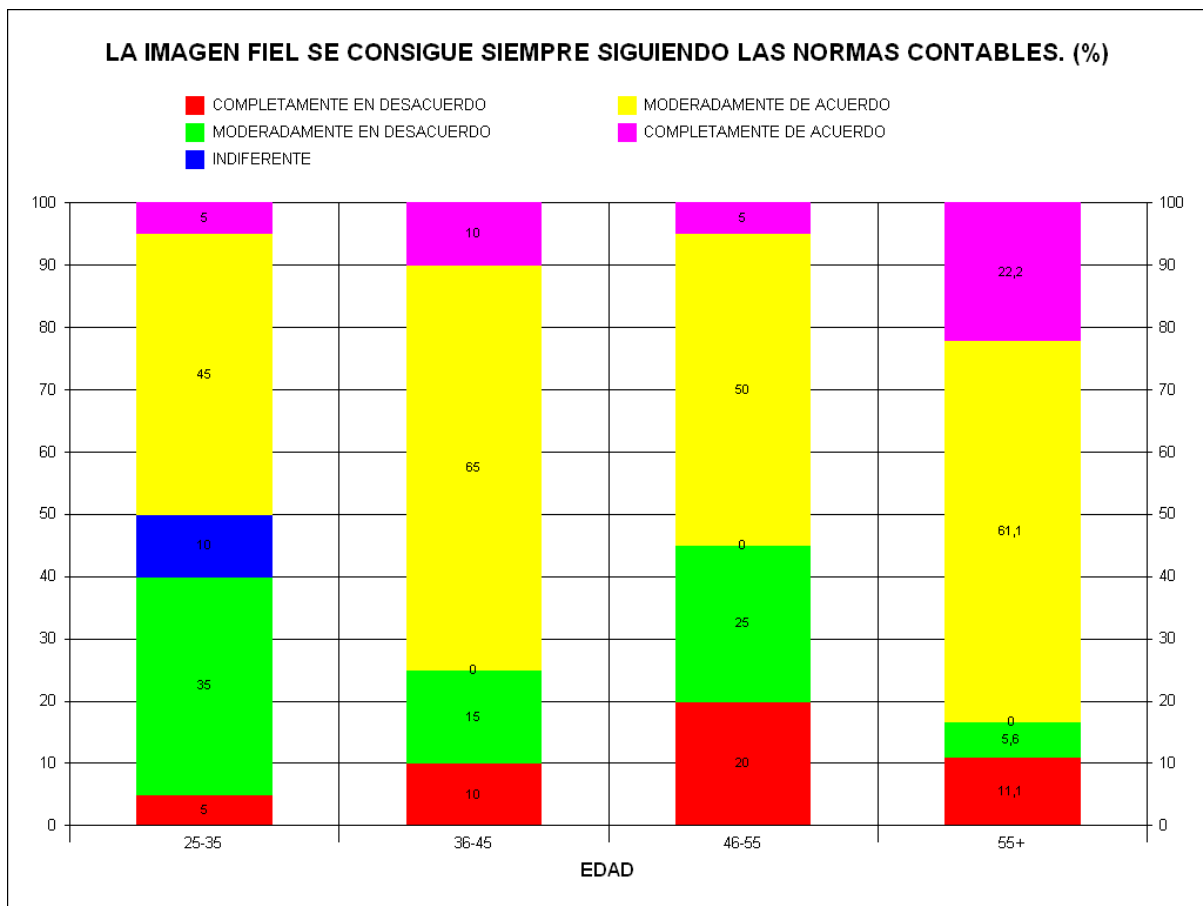
En fin, si analizamos más a fondo las respuestas a esta pregunta según la edad de los auditores (cuadro 4.4.3 del Anexo) encontramos que en todas las categorías de edad entienden que se consigue la imagen fiel siempre con la aplicación de las normas contables. Sin embargo, la gran mayoría en el caso de los más veteranos piensa que se consigue la imagen fiel siempre aplicando las normas contables, mientras que los auditores más jóvenes se acercan más a la respuesta deseada (ver los resultados en forma de barras en la Tabla 3)<sup>10</sup>. Si efectuamos el mismo análisis con los profesores según edad (véase el cuadro

---

<sup>10</sup> No obstante el grupo de encuestados entre treinta y seis y cuarenta y cinco años contestaron en un porcentaje alto de acuerdo con la pregunta. Estadísticamente no se detecta un resultado relevante al relacionar la edad y la pregunta sobre si las normas conducen siempre a la imagen fiel.

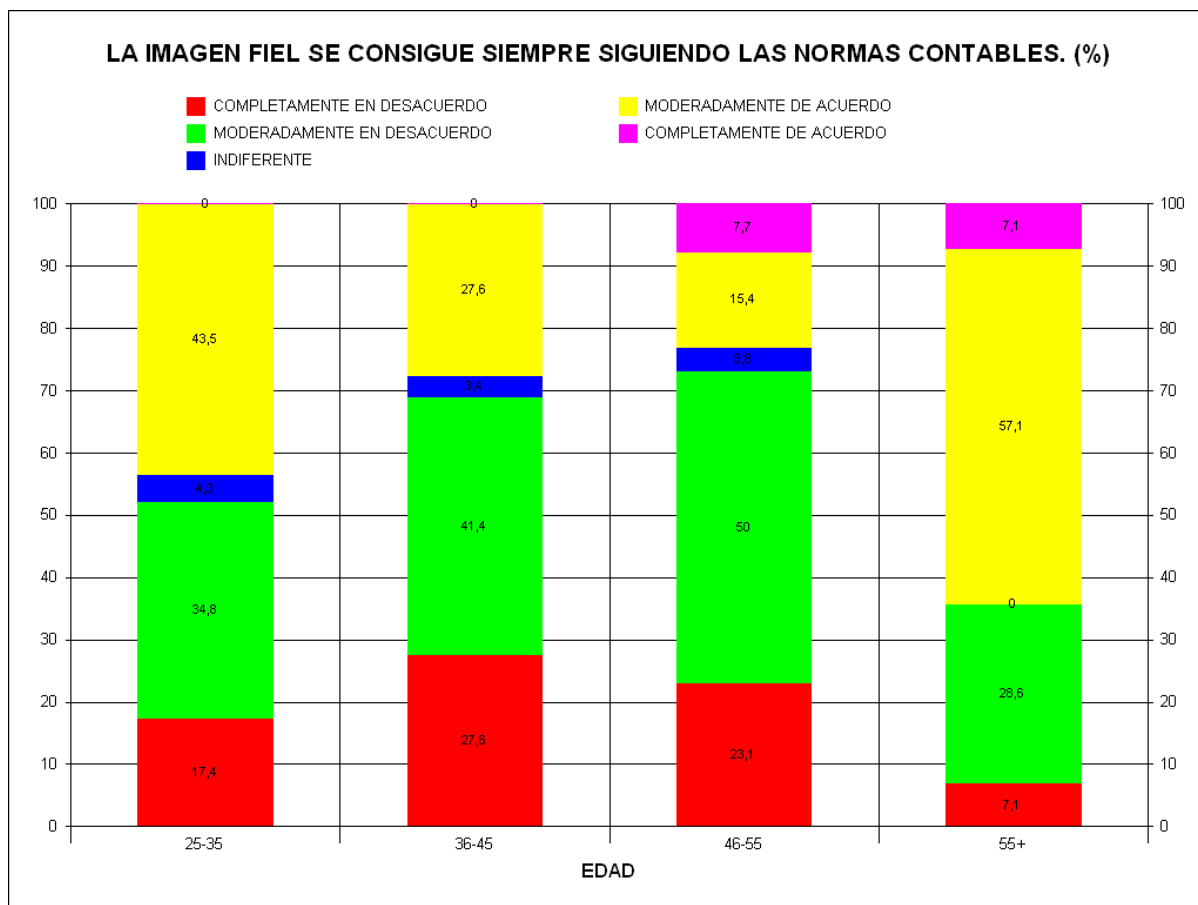
4.4.4 del Anexo), encontramos que sobre todo los de mayor edad entienden que se consigue la imagen fiel siempre siguiendo las normas contables. En el caso de los alumnos, no se detecta mucha diferencia en la opinión según edad, aunque también es cierto que entre ellos había menos categorías al respecto (solamente dos: de diecisiete a veinticinco años y mayores de veinticinco años).

## AUDITORES



**Tabla 3**

## PROFESORES DE UNIVERSIDAD



**Tabla 4**

A nuestro entender, que en general los mayores de cincuenta y cinco años contesten de la manera que hemos visto tal vez sea comprensible en un primer momento, pues podríamos alegar que se formaron y estudiaron de acuerdo con la normativa inmediatamente anterior a la implementación de la legislación comunitaria en la ley nacional por la entrada de España en la Unión Europea. Pero, creemos, la respuesta vista también parece demostrar más crudamente que este grupo no ha asimilado bien los cambios operados desde entonces y tampoco se ha puesto al día totalmente en este tema, que no han advertido que la nueva ordenación de las fuentes de normas en el Derecho comunitario,

especialmente en el que regula la materia de sociedades y contabilidad, ha colocado en su centro a la Directiva comunitaria, que se asemeja mucho a los textos normativos de más alta jerarquía en los países de Common Law, en cuanto persigue (como tal texto) el logro de ciertos fines más que el de su propio cumplimiento literal.

Llegados aquí, habría que plantearse a la luz de lo visto qué debería ocurrir en los casos en que se cumplan las normas estrictamente pero precisamente por ello no se llegue a la imagen fiel de unas determinadas cuentas; si procedería sancionar o no a quien decidió que aquella sujeción a la normativa contable justificaba más que suficientemente la impunidad, aunque las citadas cuentas no ofreciesen una imagen fiel de la situación y resultados de la empresa.

Para aclarar este último extremo, a los grupos encuestados les formulamos efectivamente la pregunta sobre si el incumplimiento de la imagen fiel en casos de estricto cumplimiento de las normas no debía ser objeto de sanción. La respuesta que deseábamos era de desacuerdo con la pregunta, pues a nuestro juicio si la información financiera no muestra una imagen fiel no se cumple con el objetivo de la ley a pesar de que se haya cumplido con sus preceptos, con cada uno de ellos. Tal seguimiento de las normas al pie de la letra provocaría un error que podría tener consecuencias negativas para los usuarios de los estados

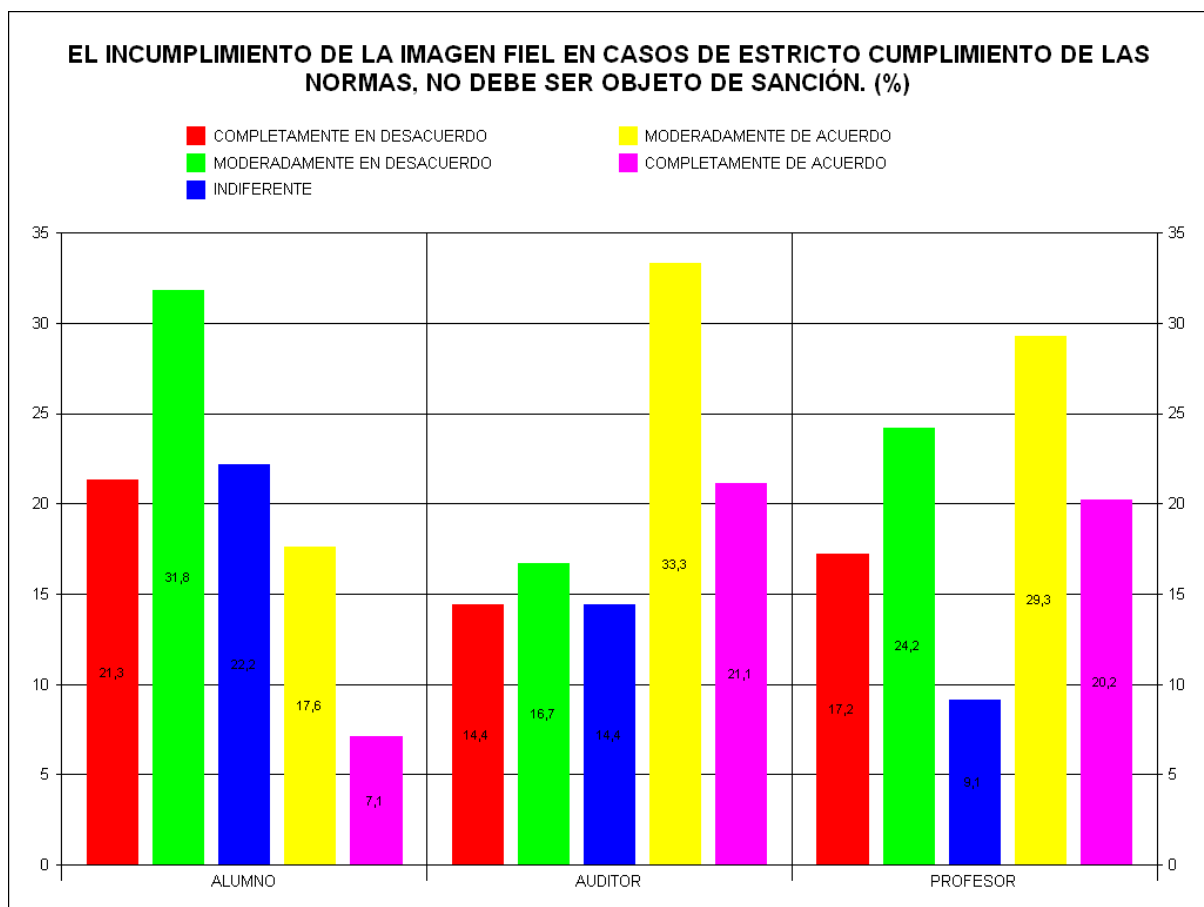
financieros, que entendemos que podría ser sancionable. Otra cosa es que la sanción a imponer fuese matizada de acuerdo con las circunstancias del caso, pues al analizar éste con profundidad se podría averiguar si el hecho de que las cuentas mostrasen o no una imagen fiel fue provocado con concurrencia de mala fe o por impericia, o sea, si estamos ante un incumplimiento más o menos grave. Pero en todo caso entendemos que una empresa que cumple con la normativa contable pero no cumple con mostrar una imagen fiel de sus cuentas no obedece las obligaciones de información financiera que el ordenamiento le impone. Si en este supuesto no procediese imponer ninguna sanción cabría preguntarse de qué serviría la cláusula que permite hacer caso omiso de las normas cuando no es posible lograr la imagen fiel a través de su aplicación. En realidad, ninguna empresa se arriesgaría a hacer caso omiso de la normativa contable para conseguir la imagen fiel si supiese que tal conducta resulta impune.

Pues bien (ver cuadro 4.5.1 del Anexo), globalmente menos de cinco de cada diez encuestados estaba en desacuerdo con la declaración o pregunta, o sea una minoría de encuestados estaba en desacuerdo con que el incumplimiento de la imagen fiel en casos de estricto seguimiento de las normas no debe ser objeto de sanción, lo que significa que una mayoría estaría de acuerdo con que el incumplimiento de la imagen fiel cuando se siguieron las normas no sería

sancionable. Por sectores (véase la tabla 5, basada en el cuadro 4.5.1 del Anexo), a) el desacuerdo de los alumnos con la pregunta se extiende a algo más de cinco sobre diez (sólo dos y medio sobre diez estuvieron de acuerdo con ella); b) el desacuerdo se rebaja entre los auditores a algo más de tres de cada diez (más de cinco estuvieron de acuerdo); c) en el caso de los profesores el desacuerdo alcanzó a algo más de cuatro de cada diez (y el acuerdo fue casi mayoritario). Hay que advertir que a la hora de responder a esta pregunta se detectó un alto porcentaje de respuestas de indiferencia, lo que significa a nuestro juicio que había muchas dudas a la hora de responder. Curiosamente, el sector que tuvo en este punto las ideas más claras fue el de los alumnos, cuando lo que hubiera podido esperarse es que sobre este particular se les tendrían que haber impuesto auditores y profesores. En fin, tal vez en la contestación de los auditores haya influido la preocupación de equivocarse así como el deseo de beneficiar a su sector profesional a través de cerrar posibilidades a eventuales sanciones derivadas precisamente del estricto cumplimiento de las normas contables, aunque tal estricto cumplimiento fuese en contra de los nuevos aires que incorpora a la contabilidad la imagen fiel.

El cuadro 4.5.1 muestra un p-valor muy próximo a cero, lo que quiere decir que las distribuciones de las respuestas de los grupos son significativamente diferentes. De la mera contemplación de las barras de la tabla 5 se puede

deducir que son los alumnos quienes muestran una opinión más a favor de que se sancione a quienes no expresen la imagen fiel aún cumpliendo las normas, mientras que profesores y, especialmente, auditores, se muestran más tolerantes en cuanto a eximir de sanción a quien cumpliendo las normas no exprese la imagen fiel.



**Tabla 5**

B) En resolución, de nuestra encuesta parece deducirse pues que los grupos encuestados se pronuncian porque la relación entre la imagen fiel y las normas



contables sea lo más cerrada posible, de forma que imagen fiel y normas se impliquen mutuamente, pero esta opinión no parece exenta de contradicciones, como vamos a ver. Por lo pronto, entre las preguntas dirigidas a profesores universitarios y auditores insertamos una que decía: la imagen fiel se opone a la seguridad que dan las normas contables. El resultado que esperábamos era que una minoría de los grupos mencionados pensaría que la imagen fiel efectivamente se oponía a la seguridad que dan las mencionadas normas. Pues bien (ver el cuadro 4.5.2 en el Anexo), la hipótesis se cumplió globalmente, pues casi ocho de cada diez encuestados está en desacuerdo con la pregunta y de forma individual: a) más de siete de cada diez de los profesores universitarios de contabilidad y b) más de ocho de cada diez auditores estuvieron en desacuerdo con ella.

En principio, nos pareció lógica la respuesta, dado que nosotros entendemos que la imagen fiel es una seguridad de la correcta aplicación de la normativa contable y la aplicación de la imagen fiel asegura el objetivo final de la información financiera. No obstante, el resultado obtenido en este caso al que nos estamos refiriendo parece que contrasta con el logrado en la pregunta que encabeza este apartado, sobre si la imagen fiel se consigue siempre siguiendo las normas contables. En realidad cabe interpretar este punto de varias maneras: a) cuando se dice que la imagen fiel se logra siempre aplicando las normas

contables y se afirma además que la imagen fiel no se opone a la seguridad que dan las normas contables puede estarse pensando que en realidad las normas contables traducen el significado de la imagen fiel (esta interpretación de lo que estamos viendo creemos que es la menos probable); b) asimismo cabe interpretar que cuando se dice que la imagen fiel se logra siempre siguiendo las normas contables y que la imagen fiel no se opone a la seguridad que dan las normas contables se puede estar respondiendo a ambas preguntas sin plantearse las consecuencias que tiene responder positivamente a una y a otra, pues como hemos venido diciendo la imagen fiel garantiza la seguridad de las normas contables precisamente permitiendo que en algunas ocasiones no sean tales normas aplicables (esta interpretación de lo que estamos analizando en el presente párrafo nos parece la más acertada).

C) Lo visto hasta ahora en el presente apartado contrasta de nuevo con la respuesta a la pregunta sobre si la imagen fiel debe incorporar en ocasiones algo más que el cumplimiento de las normas vigentes en el momento actual. La respuesta esperada a esta pregunta, hecha en común a profesores y auditores, sería que la mayoría de los encuestados entiende que la imagen fiel debe de incorporar, en ocasiones, algo más que el cumplimiento de las normas vigentes en el momento actual, y la verdad es que el resultado obtenido con las respuestas en este punto fue coherente con la hipótesis formulada (con

porcentajes altos). Globalmente (ver cuadro 4.5.3 del Anexo), hasta nueve de cada diez de los encuestados estaban de acuerdo con ella, y en los sectores individuales los resultados fueron similares en máxima medida, incluso entre los auditores. El resultado obliga entonces a plantearse cómo puede conciliarse que quién piensa que la imagen fiel se consigue aplicando las normas contables crea también ahora que la imagen fiel citada incorpora “algo más” que el mero cumplimiento de las normas. Como anteriormente indicamos, tal vez se piense en este punto que la imagen fiel sirve sólo para aclarar cuestiones oscuras derivadas de las normas (como criterio de interpretación de las normas) o para colmar lagunas de las tantas veces citadas normas, pero que duda cabe de que cuando se razona así realmente se está restando parte del potencial a la institución por nosotros estudiada e incluso se está cuestionando su naturaleza de principio jurídico o superprincipio contable.

D) Asimismo, llama la atención porque contrasta con el sentimiento que identifica la imagen fiel con la normativa contable la respuesta que se ha dado por los tres grupos encuestados a la pregunta de si en la realidad habría que dejar de cumplir las normas contables en casos muy excepcionales para mostrar una imagen fiel.

Nosotros, a partir de lo estudiado y de las opiniones expuestas con anterioridad en nuestra tesis, pensábamos que la hipótesis en este supuesto debía ser que una mayoría de los encuestados creería que habría que incumplir las normas y principios contables en casos muy excepcionales con el fin de mostrar una imagen fiel. Pero a partir de la identificación realizada por los grupos encuestados entre la imagen fiel y la normativa contable parecía que esta hipótesis no iba a cumplirse, pues si la tan citada imagen encuentra su cabal retrato en la normativa habría que deducir que todo incumplimiento de la normativa sería calificable como un incumplimiento de aquélla.

Sin embargo, nuestra hipótesis se logró totalmente en este caso (lo que contrasta con el general modo de pensar de una mayoría de profesores, auditores y alumnos). Desde una perspectiva global (ver cuadro 4.6 del Anexo), más de seis de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con que habría que incumplir la normativa contable en casos muy excepcionales con el fin de mostrar una imagen fiel de los estados financieros de una empresa. Por sectores, a) casi seis de cada diez alumnos se apuntaron a tal opinión; b) casi siete de cada diez auditores y c) más de siete de cada diez profesores. El conjunto de respuestas de los tres grupos tiene alguna similitud, pero según el umbral de significatividad que hemos elegido (p-valor menor o igual a 0,05,

cuando en este caso es de 0,0570) no podemos afirmar que estén relacionadas estadísticamente.

La respuesta desde luego encaja con lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, pero no con las conclusiones generales de la encuesta (sobre todo con el sentimiento tantas veces mencionado de que la imagen fiel se consigue a través de la normativa contable). Si hacemos una tabulación cruzada entre las preguntas sobre si la imagen fiel se consigue siguiendo siempre las normas contables y sobre si habría que dejar de cumplir las normas contables en casos muy excepcionales para mostrar una imagen fiel, la tabla de contingencia correspondiente arroja un p-valor de 0.0006, lo que excluye de forma patente la falta de relación entre ellas (véase cuadro 4.7 en el Anexo).

### ***2.3. Posibilidades del principio estudiado: “la imagen fiel” o “una imagen fiel”.***

En partes anteriores de esta Tesis se ha planteado y discutido el tema (sin duda importante) de la utilización indistinta en las normas contables de ambas expresiones (“la” imagen fiel; “una” imagen fiel), que obviamente no tienen el mismo sentido (como creemos haber demostrado a lo largo del trabajo). Por

esta razón se incluyó en la encuesta un conjunto de preguntas relacionadas con dichas expresiones, a continuación se analizan las respuestas dadas a ellas.

A) Comencemos señalando que obviamente, también contrastan con las respuestas obtenidas a la pregunta formulada en el enunciado de este apartado las que se han dado a la cuestión sobre si en el caso de poderse obtener más de una imagen fiel prevalecería la que estuviese más cercana a las normas contables. Los resultados referidos (ver cuadro 4.8.1 del Anexo) muestran que globalmente los tres sectores están de acuerdo con la pregunta formulada, aunque es verdad que el acuerdo aumenta cuando se trata de los auditores y los profesores y se reduce cuando quienes opinan son los alumnos. Mas hay que advertir que, curiosamente, en la respuesta a esta pregunta o declaración hay mucha indiferencia, lo que mostraría quizás que los encuestados no tienen una contestación predeterminada que muestre su opinión entre las variables posibles en el caso, o sencillamente que no lo tienen claro. Como se puede ver en el cuadro 4.8.1, las respuestas de los tres grupos difieren significativamente entre sí, ya que el valor de  $p$  está muy próximo a cero, indicando que las opiniones divergen. Son los auditores los que, como de costumbre, más apoyan que la imagen fiel venga “aproximada” por la normativa contable, en caso de duda, mientras que son los profesores los que más difieren de esta postura. Ya se ha

dicho que los alumnos son los que se muestran más indiferentes en su postura al respecto.

Pero no necesariamente la mejor forma de mostrar la imagen fiel sería la más cercana a la normativa contable y habría que examinar cada supuesto de forma individual. En este sentido, la respuesta deseada podía no estar de acuerdo con esta declaración y sí con la contraria (hay que examinar cada caso de forma individual, pues la mejor forma de mostrar la imagen fiel no es necesariamente la más cercana a la normativa contable). No obstante la contestación no sorprendería partiendo hipotéticamente de que el comportamiento profesional inicial (dicho de otra forma, el comportamiento más razonable profesionalmente) de un aplicador de normas sería acercarse a lo seguro, que serían las normas en vigor. Al fin y al cabo, podría pensarse, en este supuesto las variadas opciones que observamos van a lograr mostrar el objetivo último de la información financiera.

B) En este punto tal vez tendría influencia sobre los encuestados la traducción legal que el legislador español ha efectuado de la normativa comunitaria, pues sabido es que como indicamos en páginas anteriores ha preferido el determinante artículo determinado al determinante artículo indeterminado para referirse y preceder a la imagen fiel, y en la ley española se habla de “la imagen

fiel”, no de “una imagen fiel”. Por cierto, que este modo de operar por el legislador español parece que se acepta bien por los aplicadores nacionales de normas contables. A los encuestados les formulamos concretamente la pregunta de si el usuario de cuentas entendería mejor la inclusión en la normativa de la expresión “una imagen fiel” que la expresión “la imagen fiel” (repetimos que el uso de “una” indicaría que hay varias posibilidades que ofrecen la imagen fiel mientras que el uso de “la” nos llevaría a una posibilidad única de cuentas que ofrecen la tan mencionada imagen fiel). Nuestra hipótesis, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo II de la tesis, era que una mayoría de profesores y auditores se decantaría por el determinante artículo indeterminado “una”, pero la hipótesis no se cumplió. Globalmente (cuadro 4.8.2 del Anexo), sólo algo más de tres de cada diez encuestados estaban de acuerdo con la cuestión planteada, aunque también es verdad que casi cuatro de cada diez mostraron indiferencia en la contestación. No se puede afirmar que las respuestas de ambos grupos sean diferentes, como muestra el montante del p-value (0,4163), lo que parece indicar que sus posturas son, en buena parte, coincidentes.

C) Puede mencionarse aquí también la respuesta que se dio por parte de los encuestados a la pregunta según la cual se puede obtener más de una imagen fiel de los mismos estados financieros (véase el cuadro 4.8.3 en el Anexo). En esta pregunta/declaración hubiéramos esperado que una mayoría de los



encuestados creyese que es posible conseguir más de una imagen fiel de los mismos estados financieros. Sin embargo, las respuestas indican que solamente algo más de cuatro de cada diez encuestados, considerados globalmente, están de acuerdo con tal declaración, aunque es importante llamar la atención sobre el hecho de que el acuerdo supera (por poco) el cincuenta por ciento en el caso de los auditores y los profesores de universidad, y el treinta por ciento en el caso de los estudiantes, lo cual tal vez se deba a la deducible inexperiencia de estos últimos para aprehender el sentido y trabajar con principios o conceptos indeterminados. Así pues, la hipótesis formulada para esta pregunta se cumple en los sectores de los auditores y de los profesores, pero bien es verdad que por un porcentaje muy poco elevado. Los auditores es el sector en que se da un porcentaje más alto, de más de la mitad, que se puede deber a la experiencia directa que tienen con el concepto en la práctica, pero nosotros habiéramos esperado un porcentaje más alto en este sector, así como en el de los profesores de universidad que deberían de tener un conocimiento más profundo del significado del término. Repetimos que en el caso de los alumnos, por falta de experiencia o por falta de profundizar en el concepto, se podría explicar este desacuerdo importante con la hipótesis formulada. Además, en el grupo de los alumnos se detecta asimismo un alto porcentaje de indiferencia a esta pregunta, que puede indicar que no la entendían del todo o sencillamente que no sabían responderla.

La tabulación cruzada entre la pregunta presente (si se puede obtener más de una imagen fiel de los mismos estados financieros) y la pregunta sobre si en el caso de poder obtener más de una imagen fiel prevalecería la que estuviera más de acuerdo con las normas contables, nos da un p-valor de 0 (véase el cuadro 4.8.4 del Anexo) que demuestra una clara relación de dependencia entre las respuestas obtenidas. Se podía concluir que a los españoles les gusta tener una guía para seguir y quieren normas concretas, prefieren no tomar iniciativas para llegar a sus propias conclusiones. También esta idea encaja perfectamente con la historia de la legislación española, donde por lo que a nosotros respecta predomina un sistema macro con normativa muy detallada y con poca posibilidad de interpretaciones.

### **3. LA RELACION ENTRE LA NORMATIVA CONTABLE (Y EL DESARROLLO DE LA NORMATIVA CONTABLE) Y LA IMAGEN FIEL ES UNA RELACIÓN JERARQUICA Y DE COMPLEMENTARIEDAD.**

#### ***3.1. La novedosa relación entre un principio, la imagen fiel, y las normas contables: recapitulación.***

Entramos ahora en un apartado vinculado con el anterior, que es el de la relación existente entre la normativa contable y la imagen fiel, y que situamos aquí a propósito, porque entendemos que debe abordarse una vez que se ha

constatado que los grupos a que nos dirigimos en la encuesta dan tanta importancia al cumplimiento de la normativa contable que incluso cuestionan los principios superiores a ésta, principios que a esta normativa precisamente nutren y justifican.

A lo largo de los capítulos I y II de la tesis (y sobre todo del II) hemos venido planteando la peculiar relación que existe entre la imagen fiel y la normativa contable. Recordemos que el estudio histórico realizado vino a demostrar que la imagen fiel, denominada en su fuente inglesa originaria *true and fair view*, vino a colmar un vacío normativo, precisamente esta fue su finalidad inmediata, repetimos, colmar un vacío normativo. La evolución de la economía británica a mediados del siglo XIX condujo a un importante cambio en los mercados, en los que surgieron las grandes empresas que necesitaban financiación externa y en importantes cantidades de dinero. Algunos fraudes detectados por parte de los directivos y grandes empresas (por ejemplo, del sector ferroviario) obligaron a los gobiernos de turno a aprobar una normativa que garantizase información a quienes invertían en aquellas grandes entidades y se pensó inicialmente que tal normativa podía constar: a) de unas normas que impusiesen deberes contables básicos, b) sometidas, tales normas, a un principio general organizador de ellas e inspirador de su finalidad sustancial, que era la imagen fiel de las cuentas.

Contemplada desde tal perspectiva, podría decirse que históricamente la imagen fiel “nació en la ley” pero no “nació sometida a la ley”. La relación de la imagen fiel con las normas contables (generales) era pues triple: a) las inspiraba como principio superior el fin que debían cumplir; b) servía como criterio para integrar o colmar sus lagunas o vacíos y c) en tercer lugar, y es lo más importante, podía sustituirlas (esto es, podía “derogarlas” en un caso concreto) cuando su aplicación no la garantizase (cuando su aplicación no asegurase la imagen fiel de las cuentas de la empresa, queremos decir). Este último punto de relación era sin duda es más innovador, al menos para sistemas legales que no fuesen el de Common Law, pues tales sistemas (que hemos denominado en los capítulos anteriores de Derecho continental europeo) pueden aceptar que un principio jurídico inspire una norma escrita o que sirva para interpretarla, pero sólo con gran dificultad aceptarán que un principio jurídico sirva para “derogar” (o exceptuar la aplicación de) una norma en un caso concreto.

Como vimos a lo largo del capítulo II de la tesis, el Derecho de la Unión Europea y desde luego el Derecho español (y las normas internacionales de contabilidad) han admitido que una norma contable pueda no ser de aplicación en ciertos casos (que en algún supuesto se califican como excepcionales, y en

otros con adjetivos menos rotundos), cuando mediante su aplicación se piense que no va a conseguirse la imagen fiel de las cuentas de una empresa. Esta posibilidad, o el temor real que existe sobre todo en los sistemas legales continentales a esta posibilidad, provoca varios efectos sobre el ordenamiento contable.

A) Por un lado, se puede pensar por algunos que cuanto más prolijo y desarrollado sea el tan mencionado ordenamiento contable menos necesidad habrá de apartarse del mismo, de “derogar” (o exceptuar la aplicación de) una norma en un caso concreto. En este punto, se seguirían manejando aquí ideas muy viejas (propias del siglo XIX) que tuvieron éxito en el continente europeo, concretamente la de la “codificación”, el sueño de un código que recoge en normas todos los aspectos posibles de una realidad económica y social para darles solución. Ni que decir tiene que este es un “sueño” imposible (la imposibilidad ha quedado demostrada por la historia) y además contrario a lo que reclaman los tiempos nuevos, en los que se reclama la “flexibilidad” normativa por parte de los mercados.

B) Por otro lado, podría pensarse por algunos que dada la posibilidad (que hay que aceptar ineludiblemente, aunque no guste) de que la imagen fiel pueda marcar la necesidad de apartarse de una norma contable convendría que la ley

determinase los casos concretos en que tal apartamiento es posible. Esta tesis tendría además dos matizaciones: a) podría sostenerse que la ley determinase los referidos supuestos como *numerus clausus* (número cerrado) o bien b) podría sostenerse que los referidos supuestos fueran indicaciones útiles que canalizasen los casos en que la imagen fiel puede exceptuar alguna norma (y que por tanto redujesen la posibilidad de neutralización de las normas por el referido principio).

Esta opción última (el ordenamiento podría determinar los casos principales en que la imagen fiel puede derogar las normas contables) es más realista que la anterior (la de la codificación), y además resultaría aceptada por el ordenamiento comunitario que, como vimos, permite que las legislaciones nacionales de los EEMM de la Unión Europea elaboren guías sobre cuando puede proceder la aplicación de la imagen fiel sobre la aplicación de una norma contable, en fin, como decimos esta opción es realista, pero siempre que sea interpretada correctamente: nosotros creemos y lo venimos diciendo que no puede existir un listado como el referido con vocación de cierre de la imagen fiel, esto es, un listado taxativo y de número cerrado; más aún, pensamos incluso que la elaboración de tal listado es tarea de gran dificultad, aunque en países como España (ya lo dejamos dicho en su lugar) podría intentarse tal tarea con el fin de que los aplicadores de normas no neutralizasen la fuerza interna

del principio que estudiamos. Además, hay que precisar que para que el referido listado de excepciones tuviese verdadera utilidad habría que actualizarlo periódicamente (no sería necesario hacerlo “constantemente”, pero sí periódicamente) al ritmo de los avances de la técnica contable y de los supuestos conflictivos que pueden derivarse de la aplicación práctica de las normas.

### ***3.2. La difícil comprensión de las posibilidades derogatorias de la normativa contable por la imagen fiel.***

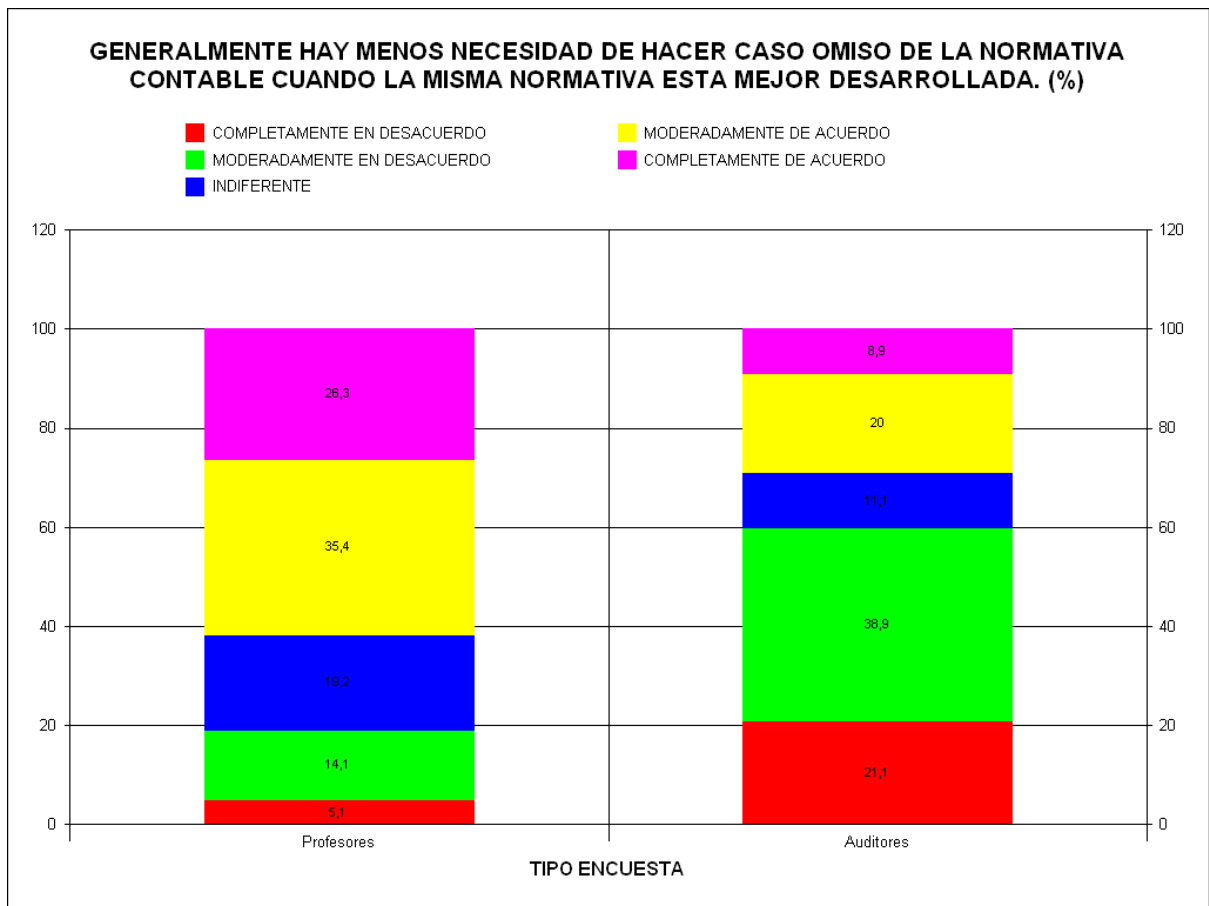
A) Pues bien, volviendo a nuestra encuesta, hemos de advertir que los resultados obtenidos contrastan con nuestras conclusiones (expresadas en capítulos anteriores y que acabamos de sintetizar). Cuando a los profesores y auditores les planteamos si generalmente hay menos necesidad de hacer caso omiso de la normativa contable cuando la misma normativa está mejor desarrollada, la hipótesis que formulamos fue que la mayoría de los encuestados creería que, efectivamente, un mejor desarrollo de las normas contables cerraba la posibilidad “derogatoria” de las mismas que posee la imagen fiel. Podría entenderse pues que cuanto más desarrollada aparece la normativa contable más situaciones reciben la cobertura de las normas.

La hipótesis sin embargo no se cumplió: de forma global el resultado (ver el cuadro 5.1 del Anexo) fue que menos de cinco de cada diez de los encuestados (que son auditores o profesores) cree que hay menos necesidad de hacer caso omiso de la normativa contable cuando la misma normativa esta mejor desarrollada. No se establecía pues en general una relación positiva entre el desarrollo de la normativa contable y las posibilidades derogatorias de la imagen fiel.

No obstante la hipótesis (ver tabla 6) se cumple significativamente en el sector de los profesores universitarios de contabilidad con más de seis de cada diez de acuerdo con la pregunta. En el caso de los auditores solamente tres de cada diez de los encuestados estaba de acuerdo con la pregunta y seis de cada diez en desacuerdo.

El resultado de los auditores puede indicar un desconocimiento importante del término estudiado en su profundidad, pero nosotros estimamos que más bien influye en la respuesta la falta de intención por parte de los auditores de hacer caso omiso de la normativa para lograr la imagen fiel y el correspondiente convencimiento, que ya examinamos en otro lugar, de que la tan citada imagen fiel se logra siempre por medio del seguimiento de las normas contables.





**Tabla 6**

B) Hemos de detenernos asimismo en analizar y comparar con las anteriores las respuestas obtenidas a la pregunta dirigida (como la precedente) a auditores y profesores de universidad según la cual un listado (que entenderíamos completo) de cuándo es conveniente incumplir la normativa contable ayudaría en el cumplimiento de la imagen fiel. La respuesta aquí esperada era que una minoría de los encuestados pensaba que sería útil tener un listado de cuándo sería conveniente incumplir las normas para mostrar una imagen fiel. La

respuesta esperada se basaba en los mismos motivos tan comentados anteriormente: no se puede tener un listado exhaustivo de estas situaciones y habría que dotar de tanta flexibilidad a la lista que su elaboración sería muy dificultosa.

La hipótesis (ver el cuadro 5.2 del Anexo) por cierto se cumplió en esta pregunta tanto de forma global como de forma individual o por cada uno de los dos grupos encuestados. O sea, la posibilidad de una lista de incumplimientos de la normativa contable provocada por la imagen fiel no se ve clara por los encuestados, ni en conjunto ni considerando cada grupo por separado. La respuesta obtenida refleja una cierta desconfianza en la posibilidad de acotar y aislar, por parte del emisor de normas, los casos de incumplimiento de la imagen fiel que exigirían prescindir de las mismas en aras del objetivo requerido por la información contable. Ya hemos dicho que esta respuesta podría contrastar con la apenas examinada según la cual una normativa contable bien desarrollada evita la posibilidad de derogaciones puntuales de la misma provocadas por apelación a la imagen fiel. Este resultado también creemos que contrasta mucho con el obtenido en el apartado siguiente, del que se deduce que los encuestados quieren una definición de la imagen fiel que les dé seguridad en la aplicación de la misma y que evite en definitiva tener que plantearse la derogación de normas contables con motivo de su aplicación.

## **4. LA IMAGEN FIEL ES DIFÍCILMENTE REDUCTIBLE A UNA DEFINICIÓN O CONCEPTO LEGAL.**

### ***4.1. Una definición de la imagen fiel ¿es posible?***

Uno de los puntos más interesantes de la encuesta, a nuestro juicio, es el de las respuestas obtenidas a la cuestión apenas enunciada: la de si debe o no haber una definición de la imagen fiel en la normativa española. En los capítulos anteriores de la tesis hemos tratado este tema en varios lugares. En esencia, la cuestión se plantea con el fin de contrastar hasta que punto se puede “superar” o no la idea de imagen fiel como principio jurídico indeterminado, pues si se pudiera definir se delimitaría más su concepto, significado y alcance.

Por lo pronto, la historia del surgimiento y posterior consolidación de la imagen fiel en el Derecho de Inglaterra confirma que nunca en aquel ordenamiento se planteó seriamente que la imagen fiel pudiera tener una definición. Más bien se pensaba lo contrario: dado que en la imagen fiel el objetivo a conseguir prima sobre las palabras que sirven para enunciarlo, se pensó tradicionalmente que una definición de la imagen fiel le restaría posibilidades y crearía confusión a los aplicadores de la normativa contable. Como antes dijimos, la imagen fiel nació “en la ley” pero no “sometida a la ley”. Pero claro está que este modo de

argumentar resulta comprensible (totalmente) en sistemas jurídicos de Common Law, donde las normas como ya dijimos en su lugar tienen por fin “ayudar” o si se quiere “coadyuvar” al funcionamiento de la sociedad, pero no imponer un determinado modelo social.

No obstante, en los países de Derecho civil o común las definiciones están a la orden del día. Las definiciones además no son meramente orientadoras, sino normas verdaderas que orientan y condicionan los textos normativos en los que las mismas se insertan. Este punto de partida es muy importante entenderlo, porque determina el valor que en ellos se da a los principios normativos y también el uso restringido que debe hacerse de los conceptos jurídicos indeterminados. Por tanto, si se pregunta en los países de Derecho común por las definiciones siempre hay que esperar que la mayoría de los encuestados se decante a favor de las mismas; luego veremos que en España (aunque no sin contradicciones) ocurre así.

El ordenamiento de la Unión Europea es particular en punto a las definiciones. Hay que tener en cuenta que la Unión Europea es una comunidad de países con sistemas legales y jurídicos muy diversos, por lo que parece lógico que incluso en textos tan abiertos como las Directivas (donde lo que importa es que se cumplan los objetivos que en ellas se marcan) se hayan incorporado

definiciones de ciertas instituciones jurídicas e incluso contables. Lo que ocurre es que en la mayoría de los casos tales definiciones son en realidad “falsas” definiciones, pues más bien resultan remisiones a ciertas realidades. Es muy común en efecto en la Unión Europea decir que por una determinada institución debe entenderse “lo que en cada realidad nacional o estatal se entienda por tal institución”. No negamos aquí que en punto a las definiciones se ha operado cierto cambio en la Unión Europea, como consecuencia de la presión de los países de Derecho continental, especialmente de los más importantes, Alemania o Francia, pero insistimos en que la definición en este ámbito supranacional más que nada tiende a aclarar conceptos previos en una realidad cultural ciertamente compleja.

Por lo que a nosotros interesa, y sintetizando lo que hemos venido sosteniendo en páginas anteriores, repetimos que no parece que sea posible definir con ciertas garantías de éxito y estabilidad el principio de la imagen fiel. En primer lugar, porque es casi imposible aprehender lo que significa con palabras, siempre quedará algo fuera, algo sin incluir en la potencial definición. En segundo lugar porque toda definición le restará potencialidad al principio de la imagen fiel y tenderá a desdibujar su naturaleza principal y a convertirlo en una norma escrita. En tercer lugar creemos que es difícil definir la imagen fiel porque la definición podría convertir la aplicación de las normas contables en

un acto en cierta medida automático o mecánico, lo que desde luego sería cómodo para los aplicadores de normas de los países de Derecho continental pero tal vez desvirtuaría lo que con el tantas veces principio de la imagen fiel se trata de conseguir. En cuarto lugar, entendemos que no es posible obtener una definición adecuada de este concepto dada su faceta abierta, que varía con los cambios técnicos-económicos, por lo que una definición la restaría flexibilidad y quitaría importancia a la necesidad de usar la pericia contable por parte del profesional para lograr esta imagen fiel. Tal vez se podría pensar en unas guías para llegar a una imagen fiel, o guías para lo contrario, para determinar qué no es una imagen fiel (luego volveremos sobre este tema) pero una definición estricta no puede funcionar en este caso.

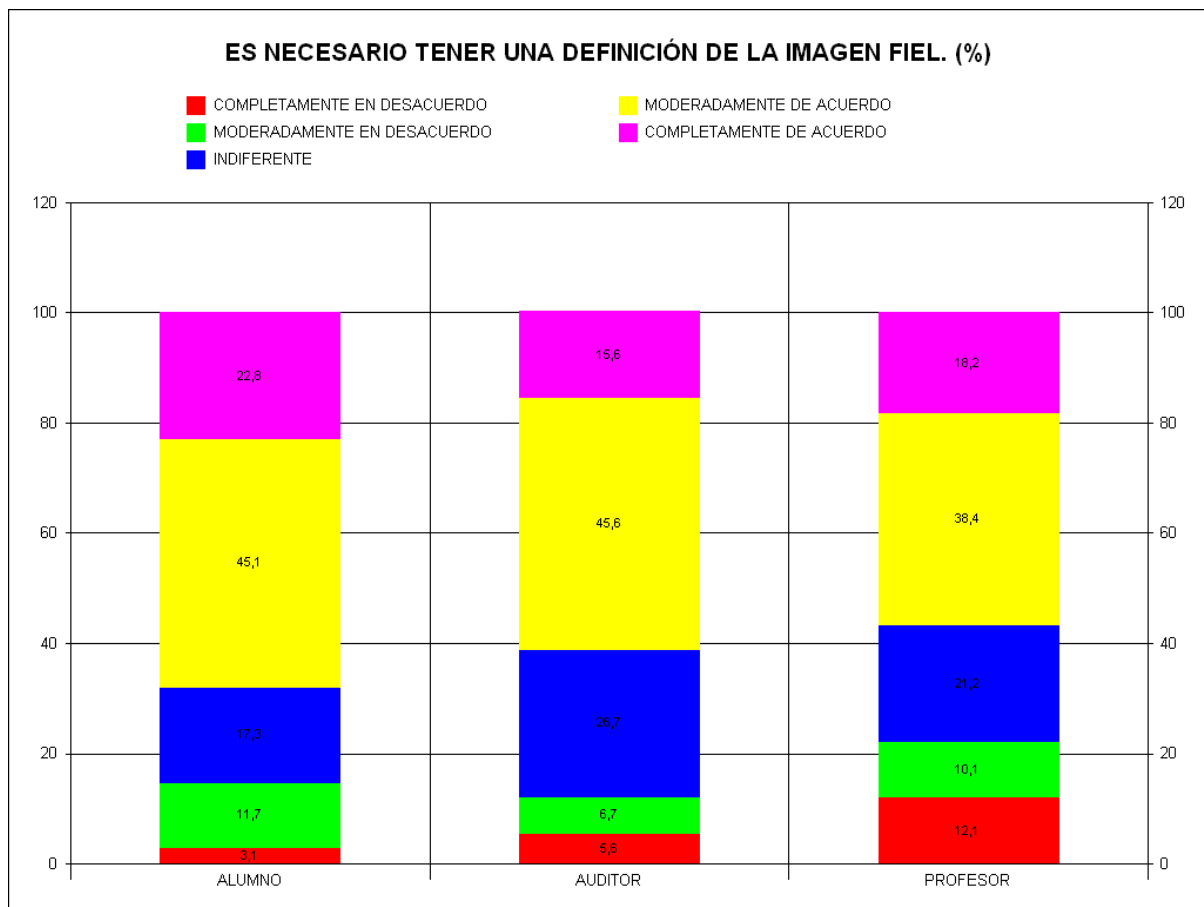
#### ***4.2. La reclamación de un concepto legal de la imagen fiel por los aplicadores de normas españoles.***

A) En las páginas anteriores ya hemos visto que una gran parte de los encuestados se ha decantado por afirmar que la imagen fiel se puede lograr mediante la aplicación de la normativa contable, o dicho de otro modo que una mayoría de los encuestados (aunque por sectores el porcentaje varía) tiende a pensar que si los documentos contables “cumplen” o se acomodan a las normas contables entonces consiguen la imagen fiel de la situación y resultados de la empresa. Podría llegarse a la conclusión de que quienes así piensan no deberían

ser partidarios de una definición de la imagen fiel dado que la misma estaría implementada o desarrollada por las normas contables escritas, y aplicando éstas saldría o se lograría aquélla. Pero creemos que sería más realista concluir que quienes así piensan, para cerrar el círculo de las normas escritas, es natural que reclamen una norma “portal” o de definición de los objetivos de las citadas, y de esta última conclusión (que dicho sea de paso se ajusta menos a la “lógica” que la anterior) hemos partido nosotros. Pues bien, cuando a los encuestados se les pregunta si es necesario tener una definición de la imagen fiel, vemos que las respuestas obtenidas (ver cuadro 6.1 del Anexo) en este caso son positivas (tal definición se reclama mayoritariamente por cada uno de los tres grupos), lo que no quiere decir que a nuestro juicio sean correctas, y además contrastan con los resultados obtenidos en otras preguntas que se hicieron a lo largo de la tan citada encuesta.

En relación con la pregunta formulada (recordamos, ¿es necesario tener una definición de la imagen fiel?), manejábamos la hipótesis de que una minoría de los encuestados estaría en desacuerdo con ella, o sea, dicho de otra manera, que sólo una minoría de los encuestados cree que es innecesario tener una definición de la imagen fiel (y por tanto lo lógico sería mostrarse en desacuerdo con la pregunta/declaración). Pero los resultados (ver tabla 7) obtenidos en la encuesta muestran claramente que los encuestados piensan que es necesario

contar con una tal definición de nuestro principio. Contra la hipótesis, solamente uno y medio de cada diez encuestados estaban en desacuerdo con la necesidad de tener una definición de la imagen fiel mientras que hasta un seis y medio de cada diez de forma global querían, reclamaban, una definición.



**Tabla 7**

B) La respuesta anterior es coherente con la de otra pregunta formulada, concretamente la que dice que una definición detallada de la imagen fiel restaría eficacia en su aplicación. La respuesta deseada aquí sería que los



encuestados estuvieran de acuerdo con la pregunta o declaración, dado que como dijimos la imagen fiel es un concepto que puede variar con los cambios tecno-económicos y una definición la podría encorsetar demasiado. Ello encajaría con la hipótesis de que la mayoría de los encuestados cree que una definición de la imagen fiel le restaría eficacia en su aplicación. Sin embargo, la hipótesis no se cumple en este caso, porque, como vemos, en España se reclama por los aplicadores actuales y potenciales (estudiantes) de normas contables que sería bueno tener una definición de la imagen fiel. La respuesta global (véase el cuadro 6.2 del Anexo) de los encuestados es que sólo tres de cada diez cree que una definición detallada de la imagen fiel restaría eficacia en su aplicación. Por sectores individuales: a) sólo tres de cada diez alumnos estaban de acuerdo con la cuestión, b) sólo dos y medio de los auditores estaban de acuerdo con la cuestión y c) casi cuatro de los profesores de universidad estaban de acuerdo con la tan referida cuestión. La interpretación de los resultados podía ser como hemos dicho para preguntas anteriores que hay un deseo de tener una definición de la imagen fiel porque es un concepto abierto, y estos conceptos abiertos son difíciles de aplicar en la práctica.

C) También parece coherente con el resultado de la pregunta de que partimos en este apartado, recordamos, la de si es o no necesario tener una definición de la imagen fiel, el conjunto de respuestas dado a la cuestión siguiente: la imagen

fiel tiene una cualidad absoluta que es innecesario definir. La respuesta deseada aquí sería que los encuestados estuvieran de acuerdo con la pregunta/declaración. No obstante, de forma global (véase el cuadro 6.3 del Anexo) los encuestados estuvieron de acuerdo con ella en un porcentaje muy bajo (casi tres de cada diez, nada más); el desacuerdo se mostró por casi la mayoría de los encuestados. Con esta contestación se hace evidente la poca comprensión que se detecta del concepto estudiado entre los grupos a quienes se preguntó, y se reitera su deseo de tener una definición del concepto que encaje en el sistema legal de España.

D) Hay que llamar la atención sobre el hecho de que en distinto sentido al visto en el párrafo anterior respondieron los auditores y profesores de universidad a la pregunta de si una definición de la imagen fiel le restaría flexibilidad en un mundo continuamente en cambio. Nuestra hipótesis era en este caso que la mayoría de los encuestados estaría de acuerdo con la afirmación sugerida en la pregunta, y la hipótesis increíblemente se cumplió (véase el cuadro 6.4 del Anexo). Casi seis de cada diez encuestados pensaron que una definición de la imagen fiel le restaría flexibilidad en un mundo continuamente en cambio. Pero llegados a este punto hay que matizar, pues: a) los profesores de universidad estuvieron de acuerdo con el enunciado en un porcentaje bastante alto, casi siete de cada diez; b) en cambio, menos de cinco de cada diez auditores respondieron

positivamente. Por tanto, más propiamente, la hipótesis sostenida se cumplió para el caso de los profesores pero no para el de los auditores, de forma que el espectro de respuestas es muy diferente (p-valor muy bajo al cruzarlas). En fin, creemos que puede detectarse una fuerte relación (negativa) entre la pregunta sobre si una definición de la imagen fiel le restaría flexibilidad en un mundo continuamente en cambio y la pregunta que habíamos planteado anteriormente sobre si es necesario tener una definición de la imagen fiel <sup>11</sup>.

E) También llaman la atención (por contraste con la pregunta de que partimos, la de si es necesaria una definición de la imagen fiel, que se contesta positivamente por los grupos encuestados) los resultados de la pregunta sobre si la imagen fiel es un concepto filosófico, pregunta por cierto que sólo se dirigió a los grupos de auditores y profesores universitarios. Con concepto filosófico lo que queremos decir en este caso es que la imagen fiel es un concepto abierto, susceptible de análisis racionales diversos y de difícil concreción en una fórmula escrita. Dicho de otro modo, sería pues un ejemplo de esos “conceptos” susceptibles de una concreción o definición racional mediante la utilización para ello de las múltiples funciones valorativas, teóricas y prácticas de que es

---

<sup>11</sup> Al hacer una tabulación cruzada entre estas dos preguntas el resultado, con un p-valor de cero, es que estadísticamente hay relación significativa entre ellas (ver cuadro 6.5 del Anexo), pero tal relación es inversa, de forma que los que piensan que es necesario contar con una definición de imagen fiel también “no están de acuerdo” con que tal hecho restase flexibilidad en un mundo cambiante.

capaz la mente humana. La hipótesis que creamos para esta pregunta, basada en lo concluido en los capítulos anteriores, es que más de la mitad de los auditores y profesores estaban de acuerdo con ella, o sea, atribuían a la imagen fiel una cualidad filosófica.

Pues bien, el resultado obtenido (ver cuadro 6.6 en el Anexo) corrobora lo que a lo largo de este apartado venimos comprobando. Inicialmente, la hipótesis no se cumple en este caso, pues globalmente menos de la mitad de los encuestados cree que estamos ante un concepto filosófico, o sea lo cree un número de encuestados que está casi justo por debajo del cincuenta por ciento. Claro que al analizar de forma individual cada sector, a) un poco más de la mitad de los profesores contestaron que estaban de acuerdo (consideraron pues que podría afirmarse que la imagen fiel es un concepto filosófico), mientras b) sólo algo más de cuatro de cada diez auditores llegaron a la misma conclusión, lo que en síntesis demuestra que la hipótesis se cumple en el caso de los profesores universitarios pero no en el de los auditores. Si se comparan las distribuciones de probabilidad de las respuestas puede verse que no están relacionadas (p-valor cercano a cero), lo que indica que ambos grupos piensan de modo muy diferente sobre la naturaleza ontológica de la imagen fiel. La razón de este resultado puede estar en la mayor preocupación, desde el punto de vista teórico,

de los profesores universitarios para entender el porqué y el significado de los conceptos filosóficos aplicables en contabilidad.

F) De los capítulos anteriores debería deducirse que el principio de la imagen fiel supera las palabras que se utilizan para enunciarlo. La historia de la tradicional expresión anglosajona *true and fair view* así lo prueba. La imagen fiel como hemos repetido muchas veces es una guía, una dirección a seguir, que puede ser expresada de modos diferentes. Ya vimos que los distintos países de la Unión Europea, al desarrollar la IV Directiva, optaron por expresiones a veces literalmente distintas de la insertada en la misma.

Cuando se planteó a los encuestados si la imagen fiel se interpreta usualmente con el significado literal de la expresión, partíamos de la hipótesis de que una minoría de los encuestados creía que la imagen fiel debe interpretarse literalmente. Pero esa hipótesis, que podríamos denominar “nominalista” no se cumple (ver cuadro 6.7 del Anexo) en ninguna de las circunstancias, lo que también parece coherente con el sentimiento de un grupo que se muestra mayoritariamente partidario de reducir la imagen fiel a una definición. Habría que concluir que quien pretende esa definición entiende también que la imagen fiel es reductible a palabras o dicho de otro modo que la imagen fiel no supera a priori en todo caso e incondicionalmente las palabras que se utilizan para

enunciarla (lo que hemos calificado como nominalismo). En el caso de los alumnos y los auditores, la mayoría de ellos cree que la imagen fiel se interpreta con el significado literal de la expresión. En el caso de los profesores el resultado sin embargo es diferente: algo más de cuatro de cada diez cree que el concepto estudiado se interpreta con su significado literal. En los tres sectores por cierto hay un alto tanto por ciento de contestación de indiferencia (que supera en el caso de los profesores el treinta por ciento de las respuestas).

Si hacemos una tabulación cruzada entre esta pregunta (la imagen fiel se interpreta usualmente con el significado literal de la expresión) y la que plantea si es necesario tener una definición de la imagen fiel, pregunta esta que ya hemos visto, si hacemos la referida tabulación cruzada entre ambas preguntas, decimos, deduciremos que se da una significativa relación de asociación entre ellas a juzgar por el bajísimo valor del p-valor obtenido (ver el cuadro 6.8 del Anexo). Recordamos que no se cumplió la hipótesis en la primera de estas cuestiones, y que tampoco se cumplirá en la segunda, por lo que en este punto los encuestados muestran coherencia a la hora de dar respuesta a ambas.

G) Con la demanda de una definición de la imagen fiel contrasta la respuesta que obtuvimos a la pregunta de si los requisitos necesarios para mostrar una imagen fiel evolucionan continuamente con los cambios técnico-económicos, y que

dirigimos a auditores y profesores. Nuestra hipótesis era que una mayoría de los encuestados estaría de acuerdo con la cuestión, y efectivamente así ocurrió: de manera global (véase el cuadro 6.9 del Anexo), más de siete de cada diez de ellos dieron a aquélla una respuesta positiva (entre los grupos no hubo diferencias estadísticamente significativas).

H) Para terminar, hemos de mencionar que sí contrasta fuertemente a nuestro juicio con las respuestas vistas hasta aquí la obtenida para la pregunta/declaración según la cual crear una definición de la imagen fiel en relación con las cuentas anuales es una tarea muy difícil. Podría pensarse que quien reclama una definición de la imagen fiel lo hace porque piensa que obtener tal definición es una tarea posible o posible con dificultad baja o media, pero no que lo hace sabiendo que es una tarea de gran dificultad. La respuesta deseada aquí estaría de acuerdo con la pregunta o declaración (efectivamente es una tarea difícil crear una definición de este concepto). Pues bien, pese a todo lo afirmado anteriormente por los encuestados, las respuestas encajan con el deseo de contestación, aunque bien es verdad que podrían haberlo hecho en porcentajes más altos que los obtenidos. De forma global (véase el cuadro 6.10 del Anexo), casi seis de cada diez encuestados cree que es difícil crear una definición de la imagen fiel mientras que por sectores de forma individual las respuestas son: a) que los alumnos están de acuerdo con la dificultad de

concretar una definición (casi seis de cada diez), b) los auditores también (increíblemente, seis de cada diez) y c) asimismo los profesores (casi siete de cada diez). Por tanto, y aunque casi dos de cada diez de las respuestas son de indiferencia, parece que todos los grupos, aunque anteriormente han pedido una definición, consideran difícil establecerla en la práctica.

## **5. EL OBJETIVO A CONSEGUIR CON LA IMAGEN FIEL PRIMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO MERAMENTE FORMAL DE LAS NORMAS CONTABLES.**

Entramos ahora a examinar los resultados de la encuesta sobre un tema ciertamente importante, cual es la del objetivo (u objetivos) a conseguir con la imagen fiel. A él hemos dedicado páginas de los capítulos I y II, de las cuales vamos a hacer una brevísima síntesis.

### ***5.1. Imagen fiel: el fondo sobre la forma.***

Se viene diciendo que con la aceptación de la imagen fiel en la normativa contable se da preeminencia en ella al fondo sobre la forma a la hora de preparar los estados financieros <sup>12</sup>. Y efectivamente creemos que es así. Cuando

---

<sup>12</sup> Al tema del fondo sobre la forma en la imagen fiel ya hemos aludido en los capítulos I y II de la tesis, recordamos que se plantea por la doctrina con frecuencia; por todos, puede verse



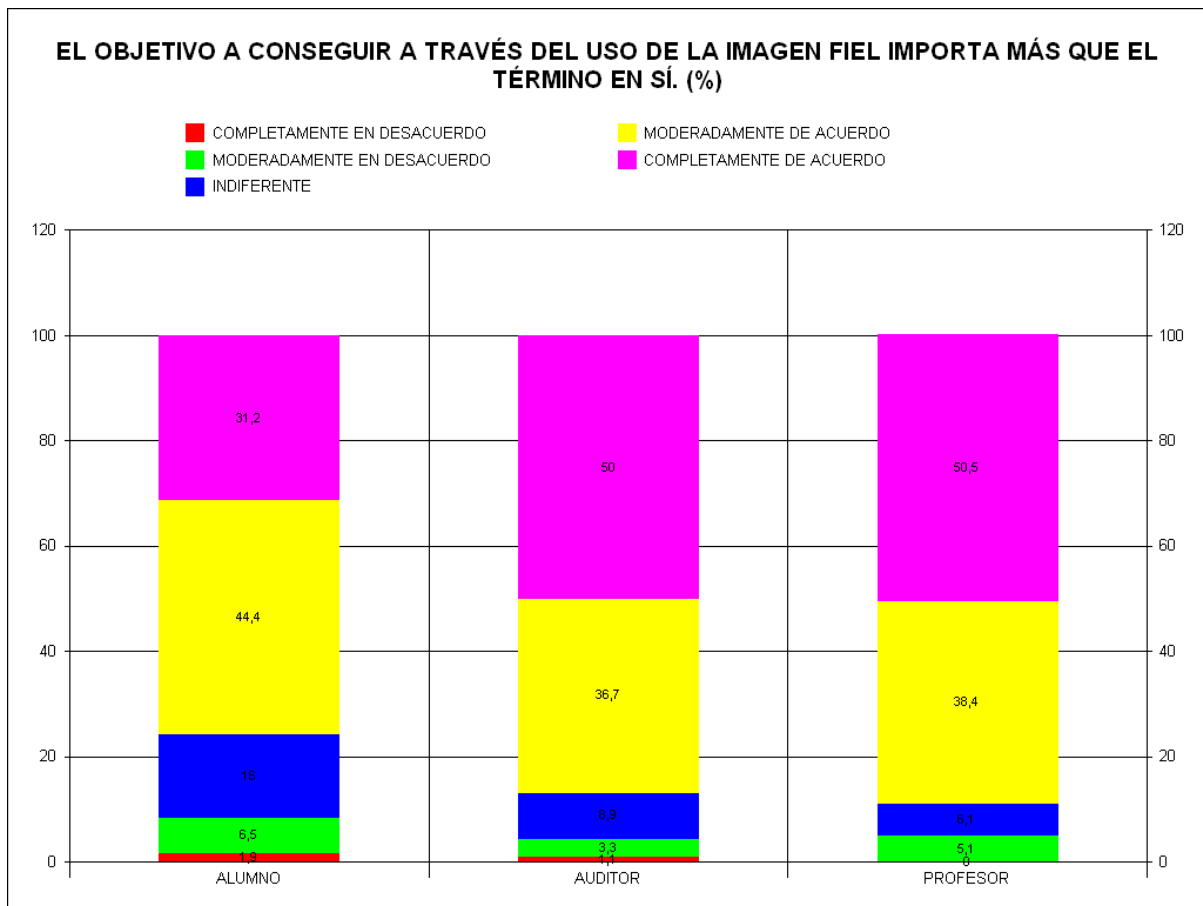
en la legislación inglesa del siglo XIX se insertó el principio *true and fair view* lo que se pretendía era que los estados financieros de las empresas ofreciesen una versión “real” (por clara y clarificadora) de las situaciones y resultados de las mismas. Esta versión además estaba pensada para proteger a los destinatarios de las cuentas, que en la época referida eran principalmente los inversores en las grandes compañías que iban surgiendo con la Revolución Industrial. Esta perspectiva de la imagen fiel (repetimos, protección de los destinatarios de las cuentas) desde luego no se ha perdido en los países de Common Law. En cambio, la referida perspectiva es ciertamente algo ajena (o al menos lo era hasta hace poco) en los países de sistema jurídico continental europeo, en muchos de los cuales las cuentas tenían más bien por finalidad la satisfacción de ciertas obligaciones fiscales o si se quiere la facilitación del cumplimiento de ciertos deberes de “control” de la situación y resultados de la empresa por parte de la Administración pública tributaria.

A lo largo de la tesis hemos venido afirmando que en la imagen fiel el objetivo a conseguir sigue siendo ahora el mismo que era cuando tal principio se ideó, lo que lleva a afirmar que estamos ante una institución en la cual como hemos dicho lo “sustancial” prima sobre lo formal, por lo cual hay que deducir que el

término con el que se designa el tantas veces referido principio importa menos que su finalidad.

## ***5.2. Resultados de la encuesta: ¿la forma sobre el fondo?***

A) Cuando se formuló a los encuestados la pregunta sobre si el objetivo a conseguir a través del uso de la imagen fiel importa más que el término en sí, la hipótesis que formulábamos era que una mayoría de ellos estaría de acuerdo con tal afirmación. Y efectivamente, la hipótesis se cumplió porque globalmente la avalaron ocho de cada diez encuestados (véase el cuadro 7.1 del Anexo). De forma individual, los resultados fueron los siguientes (véase la tabla 8): a) casi ocho de cada diez alumnos estaba de acuerdo con el enunciado anterior; b) casi nueve de cada diez auditores coincidían con ellos y c) casi nueve de cada diez profesores daban prioridad en la imagen fiel al objetivo sobre el término. Si se examinan dos a dos las distribuciones de las respuestas parece claro que los alumnos son los que presentan mayores diferencias, porque están menos de acuerdo que los profesores y auditores, cuya tipología de respuestas es prácticamente idéntica.



**Tabla 8**

B) Precisando más, preguntamos asimismo a los encuestados si la imagen fiel es una forma de protección de los destinatarios de las cuentas, pregunta para la que esperábamos una respuesta afirmativa. Definitivamente, y considerando lo que estudiamos a lo largo de los capítulos I y II de nuestra investigación, parece claro que si la información financiera está preparada para mostrar la imagen fiel o tiene la obligación de mostrarla, entonces puede afirmarse que priman y son protegidos especialmente los intereses de los destinatarios de las cuentas. Pues bien, las contestaciones (véase el cuadro 7.2 del Anexo) encajaron en la hipótesis formulada, pues más de ocho de cada diez encuestados respondieron

afirmativamente a la pregunta antes referida. Por sectores los resultados fueron los siguientes: a) casi nueve de cada diez auditores estuvieron de acuerdo con la afirmación referida; b) ocho y medio de cada diez profesores estuvieron de acuerdo con ella y c) casi ocho de cada diez alumnos afirmaron que la imagen fiel es una forma de protección de los destinatarios de las cuentas (este menor porcentaje detectable en los alumnos se debe sin duda a que todavía están formándose en la normativa contable y se muestran cautos a la hora de responder a una cuestión que seguramente se les plantea en esta encuesta por primera vez durante sus estudios). Si se examinan los conjuntos de respuestas de los tres grupos, está claro que no se obtiene una gran relación entre ellas, a tenor del bajo grado de asociación estadística que presentan las distribuciones respectivas. En este caso es el grupo de auditores el que pondera mucho más el acuerdo con la afirmación relativa a que la imagen fiel es una forma de protección de los destinatarios.

C) Hasta este momento parece que los resultados de la encuesta satisfacían nuestras previsiones, pero para detectar hasta que punto las respuestas anteriores se ajustaban a lo que realmente tratamos de defender en nuestra tesis formulamos una cuestión adicional para cuya contestación había que meditar algo más que en otras: la de si puede decirse que las cuentas muestran una imagen fiel cuando proporcionan información suficiente para satisfacer las

“expectativas” de los usuarios. En este punto, la hipótesis de que partíamos era que una mayoría de los encuestados creería que las citadas cuentas cumplen con la imagen fiel si tan sólo satisfacen las expectativas de los usuarios, ya que las cuentas no son una finalidad en sí mismas, sino un bien intermedio que, debidamente conocido y procesado por los usuarios, les proporciona utilidad en la toma de decisiones. La hipótesis se malogró en este caso (véase el cuadro 7.3 del Anexo). a) Los alumnos fueron los que se alejaron más a la contestación esperada, con casi cuatro de cada diez en desacuerdo con la pregunta. b) Sólo tres de cada diez auditores contestaron en desacuerdo. c) Los profesores en desacuerdo no llegaron a ser ni tres de cada diez. Sin embargo: a) más de seis de cada diez auditores estaban de acuerdo con la pregunta, b) seis de cada diez profesores coincidían con ellos y c) lo mismo ocurría con casi cinco de cada diez de los alumnos. En definitiva, las respuestas no pueden considerarse parecidas, el grupo de alumnos se distingue claramente del formado por auditores y profesores, cuyas contestaciones por otra parte tienen un cierto grado de similitud entre sí. En esencia, los alumnos están más en desacuerdo con la afirmación de que imagen fiel es equivalente a información para satisfacer necesidades de los usuarios.

D) También debemos traer aquí los resultados obtenidos en la pregunta dirigida a profesores de universidad y auditores según la cual la imagen fiel es la mejor

forma de denominar este concepto contable. Nuestra hipótesis era que una minoría de los encuestados estarían de acuerdo con afirmar que la imagen fiel es la mejor forma de denominar este concepto, porque lo importante en el principio estudiado es el objetivo a conseguir por las cuentas más que el término en sí; se puede denominar al concepto de muchas maneras, como hemos comprobado en los capítulos anteriores de nuestra tesis, pero cualquiera que fuese la denominación el objetivo de la imagen fiel sería siempre el mismo.

Pues bien, una vez más se detectó discrepancia entre los grupos encuestados (véase el cuadro 7.4 del Anexo). En principio, de forma global la hipótesis de que partíamos no se cumplió, pues casi seis de aquéllos creyeron que “imagen fiel” es la mejor forma de denominar este concepto contable. Pero por grupos detectamos que: a) casi siete de cada diez auditores se pronunciaron por considerar el término “imagen fiel” la mejor forma de denominación del tan repetido principio <sup>13</sup>, mientras b) algo menos de cinco de cada diez profesores

---

<sup>13</sup> Podemos contrastar la contestación obtenida con el estudio de E Olivares, O Amat, J Blake y S Moya (1999), “El concepto de imagen fiel entre los auditores españoles”. Op. cit. Pgs. 779/789. En este estudio a los auditores españoles se preguntó si se cree que imagen fiel es el mejor término a utilizar para recoger el concepto estudiado, que es similar a la pregunta de nuestro estudio (si la imagen fiel es la mejor forma de denominar este concepto contable). En el trabajo de que hablamos el resultado fue que un cincuenta y tres por ciento de los auditores estaban de acuerdo con la pregunta mientras en nuestro estudio el resultado de los auditores llega a casi el setenta por ciento de acuerdo, lo que significa que con el paso del tiempo el término utilizado va calando entre los aplicadores de normas.

universitarios llegaban a la misma conclusión, lo que probablemente se deba a que muchos auditores aceptan la denominación con la que tienen que trabajar mientras que un cierto porcentaje de profesores prefieren cuestionarla. En cuanto al porcentaje de indiferencia en esta pregunta, que llega casi a una cuarta parte de los encuestados, puede deberse a la falta de profundización en el concepto estudiado o a las posibilidades de interpretación que ofrece el enunciado de la pregunta antes reproducida.

Por último, se ha detectado una fuerte relación estadística (véase el cuadro 7.5 del Anexo) entre la formulación según la cual la imagen fiel es la mejor forma de denominar este concepto contable y la idea de que el objetivo a conseguir a través del uso de la imagen fiel importa más que el término en sí.

## **6. LA IMAGEN FIEL MANTIENE UNA RELACION CON EL COSTE HISTÓRICO, EL VALOR RAZONABLE.**

A lo largo de los años ha habido un gran debate sobre el uso (único) del coste histórico en la formulación de los estados financieros, pues se entiende que un balance de situación preparado según su coste histórico puede no reflejar la realidad actual de la situación financiera de una empresa. Pero el coste histórico es fiable en el sentido de que da cuenta de una transacción cumplida y realizada y por tanto no hay dudas sobre su valor, lo que también se correspondería

perfectamente con el principio de prudencia. Teniendo en cuenta la perspectiva indicada se entiende el debate sobre si un balance de situación preparado según coste histórico puede mostrar una imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la empresa. Ha habido muchos intentos de cuestionar las ventajas (y desventajas) del coste histórico. Por ejemplo, en países de alta inflación los estados financieros preparados según el mismo se alejan más de la realidad que los estados financieros así preparados en países con inflación contenida. Desde luego, se han introducido modelos especiales para tener en cuenta o captar los efectos inflacionarios sobre los estados financieros, modelos que a veces se configuran como obligatorios y a veces no y que en algunos países tuvieron éxito en otros no tanto.

Precisamente el IASB tiene una norma contable denominada IAS 29 *Financial Reporting in Hiperinflationary Economies* que dispone la realización de ajustes por inflación, utilizando el índice general de precios, para presentar los estados financieros cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria. En esencia, esta norma actualiza los activos no monetarios y computa un resultado por exposición a la inflación derivado de la tenencia de activos y pasivos monetarios, que se une al resultado del periodo en la cuenta de pérdidas y ganancias.



Otra técnica de actualización de valores en los estados financieros ha consistido en la introducción de métodos de revalorización con el fin precisamente de actualizar los valores de algunos elementos entre los más controvertidos, utilizando para ello valoraciones llevadas a cabo por especialistas o valores de reposición. Como comentamos anteriormente estos métodos tienen la desventaja de alejarse de una realidad que es una transacción realizada. Con el protagonismo de la normativa contable del IASB se promocionó y se hizo más frecuente también el método de valoración del valor razonable, especialmente para instrumentos financieros y algunas partidas con mercados muy desarrollados (activos agrícolas, propiedades inmobiliarias, etc.).

El plan general de contabilidad español define el valor razonable como “el importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua sin deducir gastos de transacción en su posible enajenación. No forzado, ni urgente, ni en liquidación involuntaria”. La Unión Europea adoptó este método de valoración principalmente para los instrumentos financieros. El IASB permite asimismo su uso en otras valoraciones. La ventaja que ofrece el valor razonable es que es un valor de mercado pero la desventaja reside en que no hay siempre un mercado abierto que pueda aportar una valoración continuada del elemento en cuestión. En

casos donde no hay un mercado abierto se usan fórmulas y técnicas matemáticas para calcular el valor razonable, cuyo efecto en ocasiones es objetable puesto que alejan la valoración otra vez de la realidad.

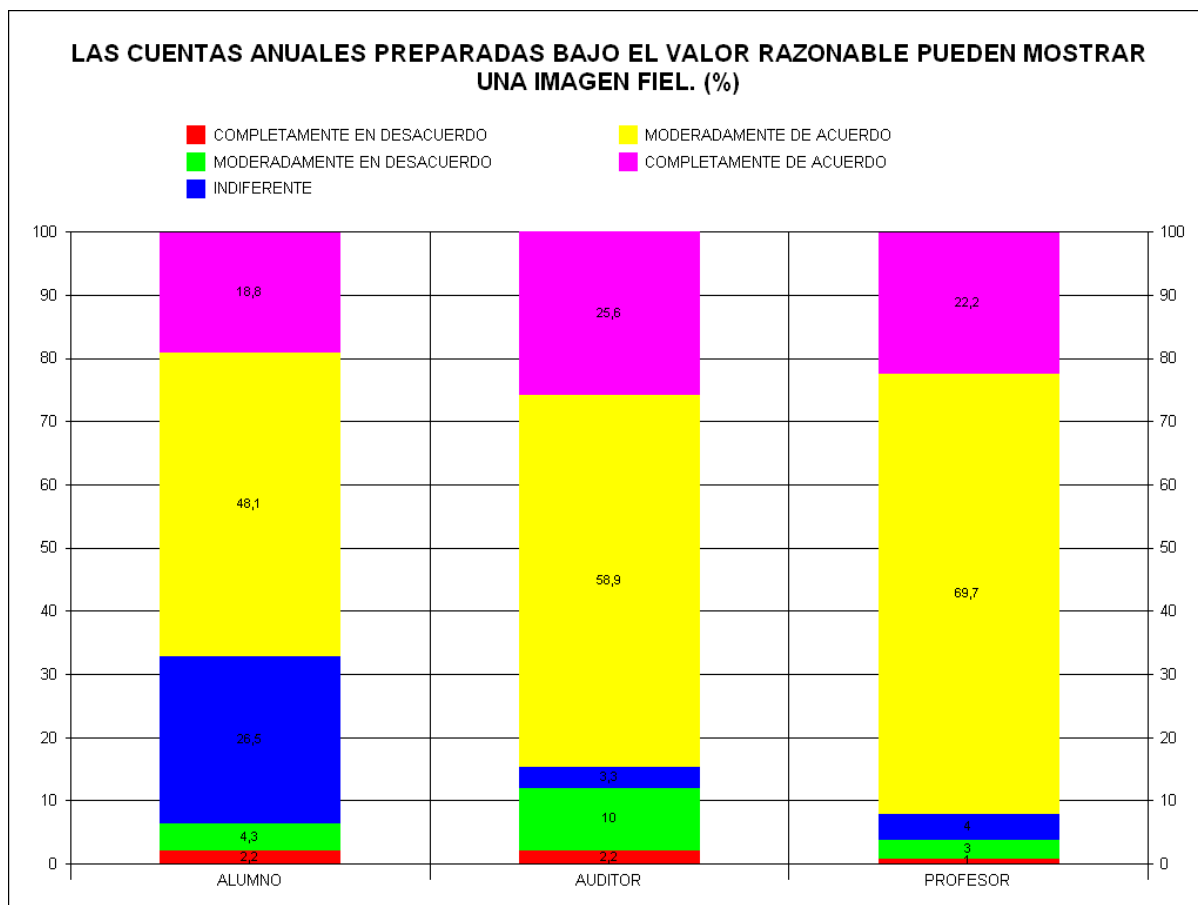
Teniendo en cuenta todo lo que acabamos de decir, decidimos contrastar la imagen fiel con el coste histórico y el valor razonable con el fin de recabar las opiniones de los grupos encuestados sobre si puede o no puede plantearse un debate real entre tales elementos de la contabilidad.

A) Una primera cuestión que se planteó a todos los grupos de encuestados fue la de si las cuentas anuales preparadas bajo el valor razonable pueden mostrar una imagen fiel. Según nuestra hipótesis, la mayoría de los encuestados debía dar a tal cuestión una respuesta positiva (véase el cuadro 8.1 del Anexo), lo que ocurrió por gran margen. Globalmente siete y medio de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con la hipótesis formulada. Por grupos (véase la tabla 9), los resultados fueron los siguientes: a) más de nueve de cada diez profesores estuvieron de acuerdo con que las cuentas preparadas bajo el valor razonable pueden mostrar una imagen fiel; b) casi ocho y medio de cada diez auditores coincidieron con ellos y c) y casi seis de cada diez alumnos se sumaron a la respuesta positiva (precisamos que entre los alumnos el porcentaje de

indiferentes fue muy elevado, casi tres de cada diez, lo que se explica por su menor conocimiento de la ciencia contable).

Pasamos a sintetizar el razonamiento que utilizamos para dar a la pregunta anterior respuesta positiva. El valor razonable es un criterio de valoración que se puede emplear perfectamente para conseguir que la información financiera muestre una imagen fiel. Ahora bien, debemos advertir que si al acudir a esta norma de valoración no se consigue llegar a la imagen fiel habría que hacer caso omiso del tan citado criterio del valor razonable, una decisión por cierto que implica el juicio profesional del equipo financiero de la empresa, unido al acuerdo con sus auditores.

Como se puede ver en la tabla, las respuestas de los tres grupos presentan muy poca asociación estadística, por lo que se puede afirmar que traducen opiniones significativamente diferentes ante la pregunta efectuada.



**Tabla 9**

B) La respuesta obtenida a la cuestión apenas formulada en los anteriores párrafos debe contrastarse con la que logramos en la pregunta siguiente: las cuentas preparadas según el valor razonable muestran mejor la imagen fiel que las preparadas según el coste histórico (u otros métodos). Para ella esperábamos desacuerdos (o indiferencias). Pero los resultados (véase el cuadro 8.2 del Anexo) obtenidos arrojaron que más de cinco y medio de cada diez encuestados estaban de acuerdo con ella. Por grupos encuestados encontramos: a) que casi

siete y medio de cada diez profesores encuestados respondieron positivamente a que las cuentas preparadas según el valor razonable muestran mejor la imagen fiel que las preparadas según el coste histórico (u otros métodos); b) que casi seis de cada diez auditores coincidieron con los profesores y c) que la mitad de los alumnos opinaron en la misma dirección. La comparación de las respuestas muestra que estas tienen una distribución bastante diferente, a la vista de las medidas de asociación estadística calculadas, y en concreto el p-valor que está próximo a cero. Los alumnos se muestran mucho más indiferentes ante la pregunta y los profesores tienden a estar más de acuerdo en que el valor razonable contribuye a mostrar la imagen fiel, mientras que los auditores exhiben una posición intermedia, aunque favorable a esta tesis.

Es posible afirmar que las cuentas preparadas según el valor razonable aparecen más actualizadas que las preparadas según otros métodos, pero por ello no muestran una “mejor” imagen fiel. Por ejemplo, las cuentas preparadas según el coste histórico pueden incluir información actualizada de los elementos de las mismas en la memoria y ello no significa que se muestre en tal supuesto la imagen fiel “peor” que en las preparadas según el valor razonable. Para nosotros, ya lo hemos dicho, la imagen fiel es algo más que una norma contable por lo que a la postre el hecho de acudir en un momento dado al coste histórico o al valor razonable constituye en realidad un recurso a una normativa o medida

de valoración que será más o menos eficaz dependiendo de las cuentas en cuestión; pero por encima de todo las tan citadas cuentas deben mostrar una imagen fiel de la situación y resultados de la empresa para la que se elaboraron (con independencia de que se haya aplicado una u otra norma de valoración, repetimos).

C) Preguntamos asimismo a dos de los grupos de encuestados, los profesores y auditores concretamente, si los estados financieros preparados por el principio de adquisición pueden mostrar una imagen fiel. Nuestra hipótesis era que la mayoría de los profesores y auditores se pronunciaría de forma positiva, pues entendemos que según la regla de valoración del coste histórico las cuentas pueden mostrar una imagen fiel y si los directivos de la empresa entienden que no es así deben de aportar información adicional o apartarse de la norma con el fin de mostrar la tan repetida imagen fiel. Pero la hipótesis no se cumplió y de forma global (véase el cuadro 8.3 del Anexo) nos encontramos con que algo más de cuatro de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta; y también algo más de cuatro de cada diez encuestados estuvieron en desacuerdo. Por grupos, a) casi cinco (sin llegar a cinco) de cada diez auditores estuvieron de acuerdo; b) casi cuatro (sin llegar a cuatro) de cada diez profesores universitarios estuvieron en desacuerdo. Las distribuciones de las

respuestas de los dos grupos están correlacionadas estadísticamente, mostrando opiniones que podríamos calificar de parecidas.

No obstante, comprobamos que cuando planteamos esta misma pregunta de manera diferente (al formular a profesores y auditores: “las cuentas anuales preparadas bajo el principio de coste histórico pueden mostrar una imagen fiel siempre que aporten información adicional corregida de los efectos inflacionistas”) sí se cumplió la hipótesis formulada (véase el cuadro 8.4 del Anexo), lo que parece indicar, combinando este resultado con los obtenidos en el cuadro 8.3, que los encuestados entienden que las cuentas preparadas según el coste histórico y sin aportación adicional de información sobre los efectos inflacionarios podrían no ser capaces de mostrar una imagen fiel. Como en el caso anterior, las respuestas de ambos grupos no son independientes entre sí, sino parecidas a tenor del grado de asociación estadística entre ellas.

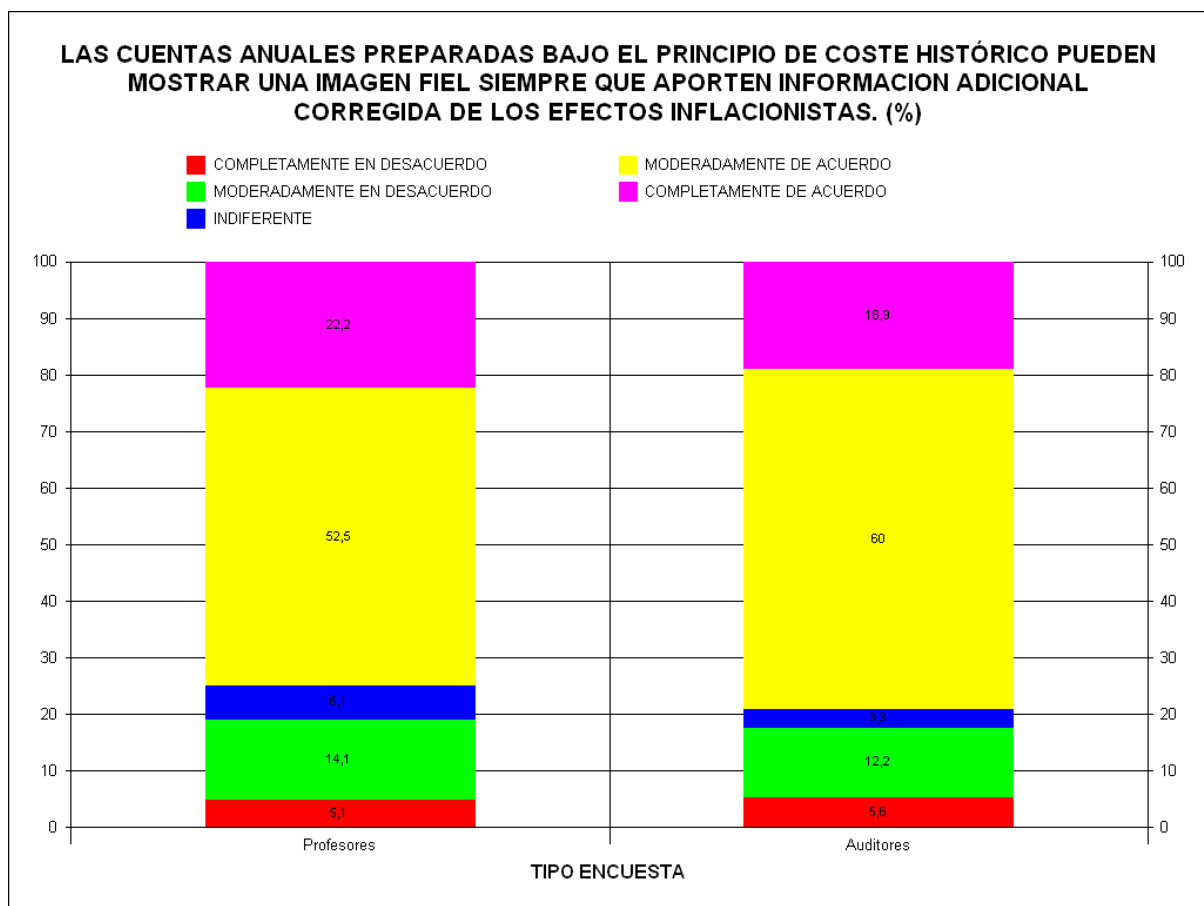
D) A los auditores y a los profesores de universidad les preguntamos si en una economía con alta inflación las cuentas anuales preparadas bajo el principio del coste histórico siguen mostrando una imagen fiel. En este caso (véase el cuadro 8.5 del Anexo) el perfil de distribución de las respuestas es parecido, de forma que más de ocho de cada diez de los encuestados estuvieron en desacuerdo con la pregunta formulada. No obstante, si tenemos en cuenta lo que se respondió a

otra de las preguntas (concretamente a la que dice “las cuentas anuales preparadas bajo el principio de coste histórico pueden mostrar una imagen fiel siempre que aporten información adicional corregida de los efectos inflacionistas”) comprobamos que se opera un cambio de opinión cuando sobre la información histórica se aporta información adicional.

E) Efectivamente, como hemos venido diciendo, a auditores y profesores les planteamos si las cuentas anuales preparadas bajo el principio de coste histórico pueden mostrar una imagen fiel siempre que aporten información adicional corregida de los efectos inflacionistas. La hipótesis que aquí formulábamos era que la mayoría de los encuestados daría una respuesta positiva a la cuestión, hipótesis que en este caso se cumplió efectivamente, pues casi ocho de cada diez encuestados respondieron de manera positiva (véase el cuadro 8.4 del anexo 8). Por sectores (ver tabla 10), los resultados fueron los siguientes: a) siete y medio de cada diez de los profesores encuestados estuvieron de acuerdo con que las cuentas anuales preparadas bajo el principio de coste histórico pueden mostrar una imagen fiel siempre que aporten información adicional corregida de los efectos inflacionistas y b) a la misma respuesta se apuntaron casi ocho de cada diez auditores. Comparando lo obtenido en esta cuestión con lo logrado en otras planteadas sobre el coste histórico se ve que los encuestados opinan que la aplicación de tal coste histórico sin más no es suficiente para



mostrar la imagen fiel sobre todo en la información financiera que se ve afectada por efectos inflacionarios. Si cruzamos la presente pregunta, mediante una tabla de contingencia, con aquella otra sobre si los estados financieros preparados por el principio de adquisición pueden mostrar una imagen fiel conseguimos un  $\chi^2$  estadísticamente relevante (véase cuadro 8.6 del Anexo) y hallamos que los resultados no se lograron al azar. En otras palabras, los que apoyan el coste histórico como fuente de la imagen fiel también parecen sostener que la información adicional corregida de efectos inflacionistas puede conseguir el mismo efecto.



**Tabla 10**

## **7. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF DEL IASB HAN CONTRIBUIDO (EN GENERAL) A LA PROFUNDIZACIÓN EN EL PRINCIPIO DE LA IMAGEN FIEL.**

Como hemos visto con detalle en el capítulo II las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) han provocado ciertos problemas de cohabitación con la IV Directiva y más en particular con la imagen fiel que preside este último texto. En la Unión Europea puede decirse (generalizando, y a salvo las muchas precisiones hechas en anteriores páginas) que la norma cede para conseguir el principio que hemos examinado, y además los casos de conflicto entre principios y normas se contemplan en ella con mayor flexibilidad e incluso pueden ser regulados por los Estados miembros a través de sus ordenamientos.

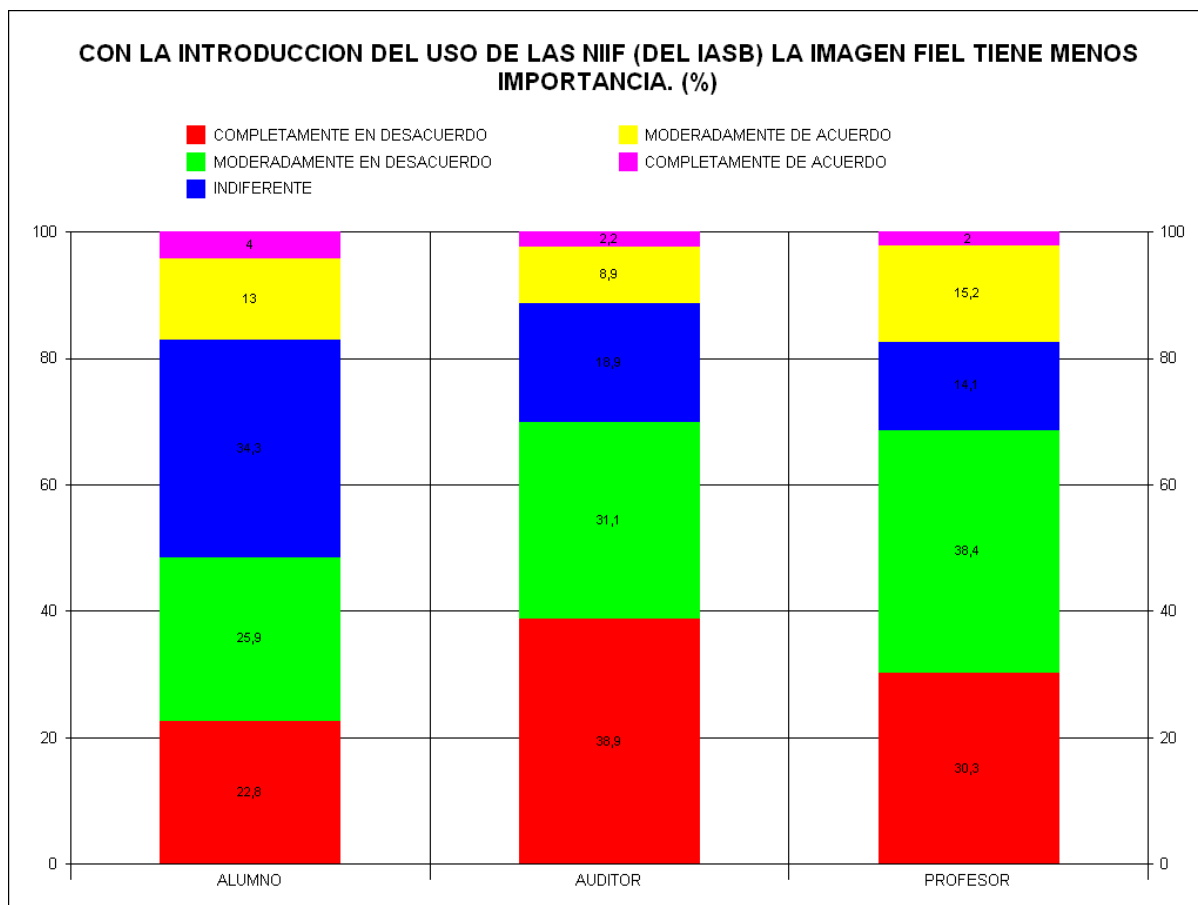
En el ámbito internacional, aunque la situación ha ido cambiando con el tiempo, el objetivo principal del llamado Marco Conceptual se situó inicialmente (y este punto de partida ha condicionado desarrollos posteriores) en el sentimiento de que la aplicación de ciertas características cualitativas (fundamentales) y las normas contables apropiadas son la fórmula para que normalmente se consiga la imagen fiel de las cuentas. Este punto de partida se ha recogido en sucesivas versiones por la NIC 1. En ella además se consideran extremadamente raras las circunstancias en que se deba evitar una determinada

norma internacional para lograr la tan citada imagen fiel, que se conseguiría en la práctica totalidad de los casos mediante el cumplimiento de aquéllas. Además, las NIIF han preferido decantarse por expresiones como la “presentación razonable” de las cuentas antes de por la propia de la imagen fiel, aunque como ya expusimos la presentación razonable no parece que pueda configurarse como principio contable mientras la imagen fiel sí. No obstante, el significado de ambos conceptos se ha ido aproximando con el paso del tiempo.

De todos modos, como hemos advertido, se ha venido operando progresivamente una aproximación entre la normativa de la Unión Europea y las Normas Internacionales (cuyas sucesivas fases han quedado expuestas para quien quiera conocerlas en el mencionado capítulo II de nuestra obra). Pues bien, a partir de las anteriores reflexiones quisimos conocer la opinión de los sectores encuestados sobre el potencial conflicto entre la imagen fiel y las tan referidas NIIF, y hallamos el panorama que a continuación se expone.

A) Veamos en primer lugar la respuesta a la pregunta según la cual con la introducción del uso de las NIIF del IASB la imagen fiel tiene menos importancia. Según nuestra hipótesis la mayoría de los encuestados estarían en desacuerdo con ella (o sea, opinarían que la imagen fiel no ha perdido importancia con la introducción del uso de las normas internacionales de

contabilidad). Y más de cinco y medio de cada diez encuestados responden según lo esperado (véase el cuadro 9.1 del Anexo). Por grupos (ver tabla 11), puede decirse lo siguiente: a) siete de cada diez auditores estaban en desacuerdo con la pregunta; b) casi siete de cada diez profesores opinaban lo mismo que los auditores; c) casi cinco de cada diez alumnos estuvieron en desacuerdo con la pregunta. Advertimos que hubo bastantes respuestas de indiferencia, debidas seguramente al hecho de que algunos de los encuestados, singularmente los alumnos, no estaban muy familiarizados con la normativa del IASB en el momento en que se llevó a cabo la recogida de datos. Por la misma razón de conocimiento de esta normativa internacional, las respuestas de auditores y profesores son bastante parecidas, mientras que las de los alumnos difieren de las anteriores.



**Tabla 11**

B) Otra cuestión interesante que nos planteamos en la encuesta, en este caso dirigiéndonos sólo a profesores y auditores, era la referida al posible conflicto entre la obtención de la imagen fiel y el cumplimiento de las NIIF. Pensábamos que, en los sistemas contables con mayor apego a la norma, este asunto podría plantearse precisamente por los graves problemas que en ellos existen para admitir la derogación singular de aquéllas en aras del cumplimiento del principio estudiado.

A la pregunta de si el cumplimiento de las tan citadas NIIF puede entrar en conflicto con el cumplimiento de la imagen fiel creíamos que se le daría mayoritariamente una respuesta negativa, o sea, partíamos de la hipótesis de que una minoría de los encuestados piensa de tal manera (o sea, se plantea un potencial conflicto entre normas internacionales e imagen fiel) o dicho de otro modo la mayoría de los encuestados estaría en desacuerdo con la pregunta. Hay que tener en cuenta para entender el porqué formulábamos la hipótesis referida que las NIIF tienen precisamente como objetivo que la información financiera muestre una *fair presentation* de los hechos propios de la misma, tal como ya dijimos en el capítulo II de la tesis, y ello a pesar de los detalles que en aquél pusimos de manifiesto y que pueden empañar algo ese objetivo.

Pues bien, la hipótesis no se cumplió (véase el cuadro 9.2 del Anexo), pues sólo algo más de cuatro de cada diez encuestados estuvieron en desacuerdo con la pregunta planteada (por lo que no llegamos al cincuenta por ciento). Por sectores: a) casi cinco de cada diez profesores estuvieron en desacuerdo con la pregunta; b) casi cuatro de cada diez auditores se pronunciaron en igual dirección. Las respuestas de profesores y auditores son distintas, puesto que aquellos están más en desacuerdo que estos, pero hemos de hacer constar una vez más que en esta cuestión (como en otras anteriores) destaca el porcentaje de indiferencia (que supera uno y medio de cada diez profesores y llega a casi

cuatro de cada diez auditores). Entendemos que el porcentaje de indiferencia tan alto da cuenta de que no se ha llevado a cabo por los grupos encuestados una interpretación profunda de la normativa internacional y sus detalles, a lo que dicho sea de paso podría encontrársele cierta lógica porque cuando hicimos circular las encuestas la normativa internacional acababa de insertarse en la normativa española a efectos de las empresas cotizadas en bolsa y las cuentas consolidadas.

C) Finalmente, quisimos comprobar hasta qué punto puede aceptarse por los aplicadores españoles de normas contables la posibilidad de que las NIIF incluyan, como en efecto lo hacen, el hacer caso omiso de la normativa contable con el fin de que los estados financieros muestren una imagen fiel. Dadas las conclusiones a que habíamos llegado en el capítulo II de nuestra tesis, creíamos razonable pensar que una mayoría de encuestados estaría de acuerdo con la referida posibilidad. De hecho, la inclusión mencionada se ha efectuado, como ya vimos en el tan citado capítulo II de la tesis, aunque también es verdad que destacamos que hasta hace relativamente poco tiempo la normativa internacional ha venido disponiendo que cuando una empresa hiciera caso omiso de las normas del IASB no puede certificar que ha seguido las NIIF.

La referida cuestión se la planteamos a profesores y auditores. Pues bien, la hipótesis tampoco se cumplió aquí, aunque globalmente se llegó a un resultado

que hubiera posibilitado el cumplimiento, pues cuatro y medio de cada diez encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta formulada. Por sectores (véase el cuadro 9.3 del Anexo): a) algo más de cuatro de cada diez de los profesores universitarios estuvieron de acuerdo con ella y b) casi cinco de los auditores se pronunciaron en la misma dirección (en este caso sorprendentemente, a la vista de opiniones anteriores de este grupo). El porcentaje de indiferencia hay que apuntar que también fue muy alto (casi llegó a dos de cada diez profesores y superó a dos de cada diez auditores), lo que podría indicar que la opinión sobre el tema no le quedaba clara a muchos de los encuestados. En este caso las distribuciones de las respuestas fueron muy similares en ambos grupos.

### **CONCLUSIONES:**

A) Los sectores encuestados (profesores de universidad, auditores y alumnos de universidad) coinciden inicialmente en que la imagen fiel no es un concepto ajeno a la contabilidad española y en que no puede prescindirse de la misma ni en España ni en el ordenamiento de la Unión Europea (pese a haber sido introducida por “mandato” de una Directiva europea y por ello ser ajena a la mentalidad española tradicional). Este punto de partida parece que nos coloca ante una comprensión cabal por tales sujetos encuestados de lo que el principio



estudiado significa para la contabilidad, pero ya advertimos que tal hipotética comprensión no hay que darla por definitiva. Adelantamos que esta inicial conclusión (repetimos: la tan citada imagen fiel sería aceptada como objetivo para la formulación de las cuentas anuales) se va a ver muy desdibujada por las respuestas que se dan a otras cuestiones de la encuesta.

B) Los sectores encuestados asimismo coinciden en afirmar que la imagen fiel es un concepto implícito en la contabilidad, pero no consideran que esté muy relacionado con la práctica contable. De ello se deduce que si bien parecen entender que podríamos estar ante un principio contable que se encuentra traducido en las normas y que asimismo las supera, podría objetarse que los grupos encuestados desconocen el origen real del referido principio que tiene mucho que ver con la situación de una economía de mercado avanzada en la que participan inversores de muy diferente naturaleza y donde operan varios reguladores contables.

C) Asimismo, los tan mencionados grupos encuestados consideran que la imagen fiel supera lo que pudiera ser una práctica contable diligente (la de quien se limita a cumplir de forma escrupulosa con las normas en vigor al preparar las cuentas sin planteárselo demasiado) y que por tanto estamos ante un elemento de la contabilidad cuyo manejo requiere cierta cualificación o

pericia profesional, lo que significaría que se exige a los aplicadores de normas contables que valoren y sepan cuándo tal normativa puede ser aplicada sin riesgo para la claridad de las cuentas y cuándo no debe ser aplicada porque no está garantizado que se logre ese objetivo. Esta percepción de la imagen fiel también podría casar con lo que sobre ella mantenemos en los capítulos I y II de nuestra tesis.

D) En efecto, inicialmente podría deducirse de lo apenas visto que profesores universitarios, auditores y alumnos de la universidad tienen un conocimiento hasta cierto punto cabal (con algunas limitaciones en cuanto a la perspectiva histórica) de las características esenciales de la imagen fiel y de lo que su incardinación en el ordenamiento jurídico español ha podido suponer. Pero ya avanzamos que esta deducción inicial se desdibuja por las respuestas que van a darse a otra serie de preguntas sobre el principio estudiado, tal como vamos a ver acto seguido.

E) Un resultado para la polémica es el que se obtiene en la pregunta sobre si la imagen fiel se consigue siempre con sólo aplicar las normas contables. La mayoría de los encuestados entiende que ello es posible y que, con la sola aplicación de aquéllas, se consiguen unas cuentas donde se refleja la situación real de la empresa. Son precisamente los auditores los que se suman en mayor

medida a la hipótesis planteada, o sea los que le dan una respuesta positiva a la pregunta. Ello prueba hasta que punto el ordenamiento español es de tipo continental y hasta que punto las innovaciones procedentes de otros ordenamientos, en nuestro caso el de la Unión Europea, tardan en hacerse un hueco.

F) La respuesta a la anterior pregunta condiciona asimismo las cuestiones referentes a qué debe suceder cuando se incumple la normativa contable para llegar a conseguir la imagen fiel, en concreto si deben o no deben ser sancionados tales comportamientos. La respuesta es contraria a la sanción cuando se cumple estrictamente la normativa contable, incluso aunque no se consiga la tan mencionada imagen fiel. Considerando esta respuesta de los encuestados, hemos dicho que cabe preguntarse de qué sirve la cláusula que permite hacer caso omiso de las normas cuando no es posible lograr la imagen fiel a través de su aplicación. En fin, dado el apego de los aplicadores de normas españoles a la normativa contable, se explica que en la encuesta se considere como improbable que se pueda obtener más de una imagen fiel de los mismos estados financieros o que en el improbable caso de poderse obtener distintos estados financieros que presentasen una imagen fiel, deba prevalecer la más cercana a la tan reiterada normativa.

G) De todos modos, las respuestas apenas analizadas (tan favorables a la normativa contable y tan discordantes de lo que la imagen fiel significa según hemos venido viendo) no aparecen exentas de contradicciones. Una primera contradicción se hace patente cuando los encuestados opinan mayoritariamente que la imagen fiel no se opone a la seguridad que dan las normas contables, sino más bien lo contrario, pregunta esta que obtiene un resultado positivo. Y asimismo positiva es la respuesta que se da a la pregunta sobre si la imagen fiel debe incorporar en ocasiones algo más que el cumplimiento de las normas vigentes en el momento actual. También contrasta con lo anteriormente expuesto la opinión según la cual para conseguir la imagen fiel habría que dejar de cumplir las normas contables únicamente en casos muy excepcionales, pues si como se dijo por la mayoría de los encuestados la imagen fiel encuentra su cabal retrato en la normativa contable habría que deducir que todo incumplimiento de ésta sería calificable además como un incumplimiento del principio estudiado.

H) Las anteriores opiniones tan favorables a la identificación entre la imagen fiel y la normativa contable explican la difícil comprensión por una mayoría de encuestados de las posibilidades derogatorias de ésta por parte del principio estudiado. En general no se ha establecido por los encuestados una relación positiva entre el desarrollo y perfeccionamiento de la normativa contable y las

posibilidades derogatorias de la misma por parte de la imagen fiel, en lo que creemos que puede influir la falta de intención de los aplicadores de normas de hacer caso omiso de éstas y el correspondiente convencimiento ya aludido de que la normativa contable vigente traduce en la práctica totalidad de los casos la imagen fiel deseada.

I) La proximidad ya denunciada entre la imagen fiel y las normas contables orienta asimismo la respuesta que se ha dado a la pregunta sobre la necesidad de un concepto legal de la imagen fiel. Los encuestados responden positivamente a la cuestión de si es necesario tener una definición del referido principio, lo que contradice las explicaciones que dimos en el capítulo II sobre la imposibilidad de reducir el concepto a una fórmula. Es coherente con tal posición el resultado que se obtiene para la cuestión de si una definición detallada de la tan citada imagen fiel le restaría eficacia en su aplicación, pues en este caso (y en contra de la hipótesis que formulábamos) los encuestados se pronuncian negativamente (o sea, opinan que la imaginada definición de la imagen fiel no restaría eficacia a tal principio). Asimismo, es coherente con la postura indicada el bajo porcentaje de respuestas positivas que se obtuvieron cuando se formuló la cuestión de si la imagen fiel tiene una cualidad absoluta que es innecesario definir. Todo ello encaja con el sentimiento de los

encuestados (del que hemos hablado ya) de que la imagen fiel no debe considerarse un concepto “filosófico” (en el sentido indicado anteriormente).

J) Pero la reclamación de un concepto legal o definición de la imagen fiel no aparece en la encuesta exenta de contraste que pone de manifiesto una especie de contradicción interna en el pensamiento de los grupos encuestados. Es curioso en este punto que cuando a los encuestados (concretamente a profesores y auditores) se les preguntó si los requisitos necesarios para mostrar una imagen fiel evolucionan continuamente con los cambios técnico económicos dieran a esta pregunta, que contradice gravemente la reclamación de concepto o definición del principio estudiado, una respuesta positiva. Y asimismo contrasta con aquel punto de partida la respuesta a la pregunta sobre si crear una imagen fiel en relación con las cuentas anuales es tarea difícil, que también recibió una respuesta positiva. La verdad es que como ya hemos dicho podría pensarse que quien reclama una definición de la imagen fiel lo hace porque piensa que obtenerla es una tarea posible o con dificultad media o baja pero no cuando piensa que es una tarea de gran dificultad.

K) El apego que los encuestados tienen a las normas contables y la dificultad consiguiente de comprender con plenitud lo que la imagen fiel significa parece que condiciona asimismo los resultados que se logran en las preguntas que

tratan sobre el objeto del principio estudiado, donde parece predominar el fondo sobre la forma y el fin sobre los medios. Aunque los tan citados grupos encuestados opinaron que el objetivo a conseguir a través del uso de la imagen fiel importa más que el término en sí, se pronunciaron luego (aunque con importantes matices) a favor de la fórmula “imagen fiel” como el mejor modo de denominar este principio contable ignorando para ello que la historia nos muestra que en este tema las formulaciones han tenido siempre una importancia relativa.

L) En fin, el ya referido apego de los encuestados a las normas contables se hace también manifiesto en la serie de preguntas que se formulan en relación con la imagen fiel y las normas internacionales de contabilidad. Si bien es verdad que aquéllos piensan que la mencionada imagen fiel no ha perdido importancia con la introducción del uso de las NIIF del IASB, también es verdad que se detectan tensiones a la hora de admitir que las propias normas internacionales planteen la posibilidad de su derogación puntual con el fin de llegar en un caso concreto a una *fair presentation* de las cuentas de una empresa.

M) Como recopilación conclusiva de todo lo anterior, sería posible sostener que la que podríamos llamar “posición española sobre la imagen fiel”, tal como es

vista por alumnos, auditores y profesores casi una veintena de años después de haber sido introducida en la normativa, puede caracterizarse como “de transición”, ya que de las respuestas obtenidas en nuestra encuesta: a) de una parte queda patente el apego tradicional al cumplimiento de las normas propio de los países dominados por el Derecho continental europeo, que justifica suficientemente la labor de quienes elaboran las cuentas anuales de las empresas; b) de otra parte, se acepta la prioridad de la imagen fiel como inspiradora de esas mismas cuentas, aunque se detecte la incomodidad de tener que perseguir un objetivo, como el de la imagen fiel, que probablemente parece inconcreto y difícil de aprehender, hasta el punto de empujar a confundirlo (quizá por comodidad) con el mero cumplimiento de las normas contables vigentes.

Por grupos de encuestados, los estudiantes son los “menos definidos” en sus apreciaciones, aunque han sido seleccionados de entre quienes cursan los últimos años de carrera o de los postgrados especializados en contabilidad y auditoría, lo que quizá quiera decir que en los programas de estudio no se hace suficiente hincapié en los conflictos entre normas vigentes e imagen fiel. Los auditores son los que más tienden a identificar el principio estudiado y el cumplimiento de las normas, defendiendo la excepcionalidad de las posibles derogaciones de aquéllas en aras de la imagen fiel y la exculpación de los



profesionales que no la consigan pero sigan el ordenamiento contable correspondiente. Por su parte, los profesores son los que más se cuestionan el papel que juega la derogación de las normas contables cuando entran en conflicto con la imagen fiel de la realidad empresarial, pero parece que desean salir del problema que se les plantea (como por lo demás el resto de los grupos) mediante procedimientos que colisionan con la propia idea primigenia de la tan mencionada imagen fiel, por ejemplo, apelando a una definición de la misma.